



0225  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

REF.: APRUEBA BASES GENERALES E  
INSTRUCTIVOS ESPECÍFICOS DE  
CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD  
CIUDADANA Y ALTO RENDIMIENTO  
CONCURSO FNDR 7% AÑO 2022

RANCAGUA, 21 ABR. 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo preceptuado por la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido por la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 21.395 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; las Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República; la Sentencia Rol N° 1148-2021, de fecha 9 de julio de 2021; la Resolución Exenta N° 967 de fecha 26 de diciembre de 2018; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que Según acuerdo Core N° 6917 del 13 de abril de 2022, aprobó las bases generales e instructivos de deporte, cultura, seguridad ciudadana y alto rendimiento del fondo concursable de Fondo nacional de desarrollo regional FNDR 7% 2022.

Que existe disponibilidad presupuestaria de recursos a distribuir del año 2022.

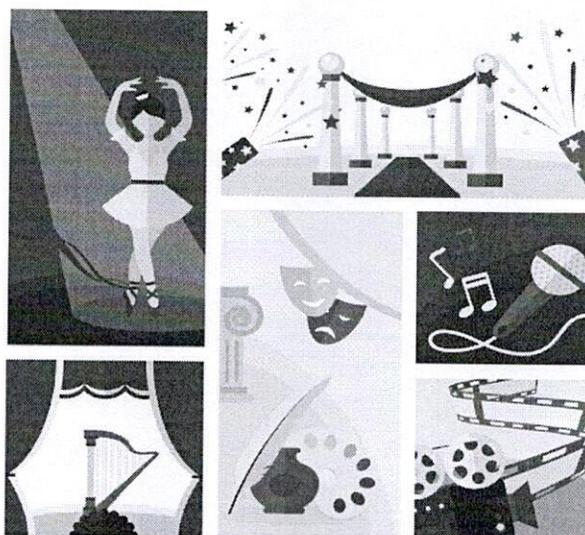
Que, atendiendo a lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** bases e instructivos del Fondo nacional de desarrollo regional FNDR 7% año 2022.

# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 7% DE ESPACIOS CULTURALES

(ACTUALIZACION FEBRERO 2022)



## Contenido

1. MISIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES..	¡Error! Marcador no definido.
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	¡Error! Marcador no definido.
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
8. DISPOSICIONES FINALES.....	¡Error! Marcador no definido.

## I.-MISIÓN.

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

## II.-PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

**Art. 2.-** El propósito de esta subvención es promover las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la programación de actividades en los espacios culturales.

Como es de público conocimiento, a partir de diciembre de 2019 a la fecha, el país se encuentra afectado por la pandemia del coronavirus, situación que ha afectado y seguirá afectando a miles de trabajadores y sus familias, debido a la disminución de sus ingresos o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus actividades. Tal es el caso de personas y organizaciones que se dedican a promover la cultura y las artes en nuestra región.

En este contexto, la autoridad regional y el Consejo Regional se vio en la necesidad imperiosa de adoptar medidas para ir en ayuda de este sector de la población que se ha visto afectados por la pandemia derivada del COVID-19.

**Art. 3.-** Las áreas de postulación de los proyectos corresponden a programación artística cultural que incluya uno o más lenguajes artísticos que serán:

- Arquitectura
- Artesanía
- Artes circenses
- Artes visuales
- Cine
- Diseño
- Danza
- Fotografía
- Literatura
- Música
- Nuevos medios
- Teatro
- Patrimonio

## III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

**Art. 4.-** Los montos máximos de postulación, para las instituciones públicas, municipalidades y organizaciones privadas será de: **\$15.000.000 (Quince Millones de pesos)**

**Art. 5.-** Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b.- Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.

d.- Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**Art.6.-** Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán:

1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).
2. Deberán realizar una evaluación de resultados y/o impacto del proyecto, para lo cual, aplicarán el instrumento que se anexa en estas bases (**Evaluación iniciativa**)
3. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc) que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.
4. En cada convocatoria de los fondos, el GORE podrá establecer una temática transversal de difusión/información relacionada con fenómenos que afectan la vida y sana convivencia de los habitantes de la región. El tema será dado a conocer en cada convocatoria. ***Año 2022 dicha temática será la prevención de la violencia contra la mujer y Cada espacio cultural en cada actividad que desarrolle de su plan de trabajo deberá promover con acciones concretas y verificables la temática transversal dispuesta por el Gobierno regional.***

**Art. 7.-** CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO:

Considerando la situación actual que se vive a nivel mundial y particularmente a nivel país se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la presentación, adjudicación y ejecución de los proyectos financiados por el 7% FNDR:

- a). Toda actividad realizada en los proyectos adjudicados deberá cumplir con las normas sanitarias pertinentes y que su ejecución esté permitida dentro del **PLAN PASO A PASO** o la normativa vigente al momento de la ejecución de proyectos, por lo que se requiere que las actividades puedan ser analizadas y presentadas acorde a la contingencia.
- b). Se permitirá de forma eventual la realización de actividades en general vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas, quedar registradas como evidencia y tener un presupuesto acorde a la actividad realizada y su modalidad de ejecución.
- c). De ser necesaria una modificación en la modalidad de ejecución del proyecto, con motivo de la pandemia del COVID-19, ésta deberá ser solicitada, mediante una carta u oficio, ingresada(o) por oficina de partes del Gobierno Regional, la (el) cual deberá ser justificada(o) y será analizada(o) caso a caso. De acuerdo al análisis, el Gobierno Regional definirá si se autoriza o no dicha ejecución.
- d). Se podrán contemplar gastos en equipamiento tecnológico mínimo necesario para la realización de actividades vía online como, por ejemplo: computadores, notebooks, cámaras web y tablet (quedan excluidos celulares), con los topes máximos indicados en ítem equipamiento de cada Fondo.

e). Se aceptarán como gastos generales, **elementos de protección personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19

#### IV.-DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 8.-** Las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben indicar el detalle de los gastos señalados en los respectivos ítems, debiendo justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibile.

La Unidad del 7% F.N.D.R., se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (contrataciones de artistas, publicidad y producción) a fin exista una coherencia entre las actividades propuestas, los gastos señalados en el proyecto y los montos indicados en el presente instructivo.

Las iniciativas podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Contratación de artistas o artesanos de la región:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo. El monto total de financiamiento de este ítem no puede ser inferior a: **\$9.000.000 (Nueve millones de pesos)**

**1).-El costo máximo por la contratación de un solista o artistas por presentación en los espacios culturales será de \$500.000.-** Se deberá adjuntar Curriculum Vitae o Dossier. (Aquellos solistas que se presenten con acompañantes se cancelara al artista principal, no siendo considerados como grupo).

**2).- El costo máximo por la contratación de una agrupación, bandas u otros (más de dos personas) por una presentación en los espacios culturales será de \$1.000.000.-** Se debe adjuntar Curriculum Vitae o Dossier.

**3).-Se podrá considerar clínicas o espacios formativos tanto artistas regionales o nacionales (máximo 3 artistas nacionales por Espacio Cultural) El costo máximo para esta contratación es de \$500.000.-**

**4). Monitor o tallerista:** autodidacta con experiencia, pero sin acreditación profesional. En este caso el **costo unitario máximo por hora será de \$15.000.- (quince mil pesos)**

**5). Profesional y/o Profesor especialista:** Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros. **El costo unitario máximo por hora será de \$18.000.-** Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar curriculum vitae y certificado de Título y/o especialidad como respaldo, que acredite experiencia en el área.

- El monto máximo a utilizar para la contratación de monitor, tallerista o profesional / profesor especialista es de **\$500.000.- (quinientos mil pesos) totales.**
- Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios, facturas exentas o con IVA.
- Para la presentación de una agrupación solo se podrá rendir con facturas exentas, con IVA o boletas de honorarios a nombre de la organización.

**b).- Gastos de publicidad, impresos y difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual, **no podrá superar \$1.000.000.- (un millón de pesos) y no podrá ser menor a \$500.000.- (quinientos mil pesos)**. Este monto no incluye el aporte propio o de terceros.

Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Se deberá respetar en todo momento el Instructivo General en lo que refiere al **Manual de Normas Gráficas**.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email con 10 días de anticipación

La invitación sobre la programación de la cartelera -tanto para las organizaciones públicas como privadas-, debe ser enviada a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al departamento de comunicaciones Gobierno Regional con copia a ejecutivo del fondo FNDR y al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional [www.dellibertador.cl](http://www.dellibertador.cl)

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUEDE SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"

En este ítem debe considerarse como prioridad la publicidad radial, luego prensa escrita, televisión, pendones, poleras corporativas u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no existir este servicio, debe considerarse un medio que tenga cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada (pública o privada).

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar a la institución del derecho a postular al llamado siguiente y/o ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de la iniciativa, al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

**c).- Gastos de producción:** Comprende el financiamiento en el caso de requerir producción para la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar el siguiente monto (este monto puede ser considerado como aporte propio o de terceros. **\$5.000.000 (Cinco millones de pesos)**)

**d).-Gastos retribución comunitaria:** En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (**gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%**). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

Tener en cuenta:

- 1.- Cada espacio cultural deberá realizar a lo menos 4 actividades de extensión en el territorio con presentaciones artísticas en distintas localidades de la comuna.
2. Se permitirá que un mismo proveedor, artista o número, sea considerado con un máximo de 3 presentaciones o actividades en las instituciones de la red de espacios culturales de la región. Al respecto, se sugiere que antes de pedir un presupuesto al proveedor o artista, se consulte a cuantas instituciones presentó su cotización y efectuar la coordinación pertinente. En una línea similar, no se aceptará la misma capsula audiovisual en distintos espacios audiovisuales.
- 3.- Toda presentación artística presencial debe contemplar una cápsula audiovisual de resumen, la cual, debe ser subida al canal de YouTube del espacio cultural.
- 4.- En caso de desarrollar actividades vía on line, se debe contemplar la grabación completa de la actividad, la cual, debe ser subida a canal YouTube del espacio cultural. Incluye las grabaciones vía streaming.
- 5.-Se permitirá que un mismo proveedor de producción sea considerado como máximo en 3 prestaciones de servicios a instituciones de la red de espacios culturales de la región. Al respecto, se sugiere que antes de pedir un presupuesto al proveedor o artista, se consulte a cuantas instituciones presentó su cotización y efectuar la coordinación pertinente.
- 6.- Toda capsula audiovisual que no contemple logo y frase obligatoria: **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**, será rechazada debiendo reintegrar el monto utilizado en su confección al gobierno regional

#### V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 9.-** Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Los estipulado en el Art 28 del Instructivo General para Organizaciones Privadas.

**Cabe destacar que la unidad del 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexo o complementaria si se requiere**

**A considerar:**

- 2.- Certificado de Vigencia: Se aplica la nueva ley 21.417 del 05 de febrero del 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.
- 3.- Curriculum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo (si corresponde).
- 4.- Derechos de Autor (si corresponde)

**Art. 10.-** En cuanto a la **Municipalidades e Instituciones Públicas** deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Lo estipulado en el Art. 28 del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

**Cabe destacar que la unidad del 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexo o complementaria si se requiere**

2. Currículum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo. (Si corresponde)

3. Derechos de Autor (si corresponde)

#### VI.-DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

**Art. 11.-** La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>NO APLICA</b>	El concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
<b>DEFICIENTE</b>	Los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
<b>INSUFICIENTE</b>	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>SUFICIENTE</b>	Los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>BUENO</b>	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>EXCELENTE</b>	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

<b>Puntaje máximo</b>	<b>100</b>
<b>% exigencia</b>	<b>60</b>
<b>Nota mínima</b>	<b>10</b>

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PRO MEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

<b>IMPACTO SOCIAL</b>	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente participes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
		Suficiente	0					
x		Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

<b>POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD</b>	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	0				
<b>Comportamiento/Institución u Organización nueva</b>	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	75	75	10%	7,5
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				

	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)		Deficiente	0	0			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
x		No aplica	0					
OBSERVACIONES		<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL</b>				
		<b>NOTA*</b>	<b>52</b>	<b>*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)</b>				

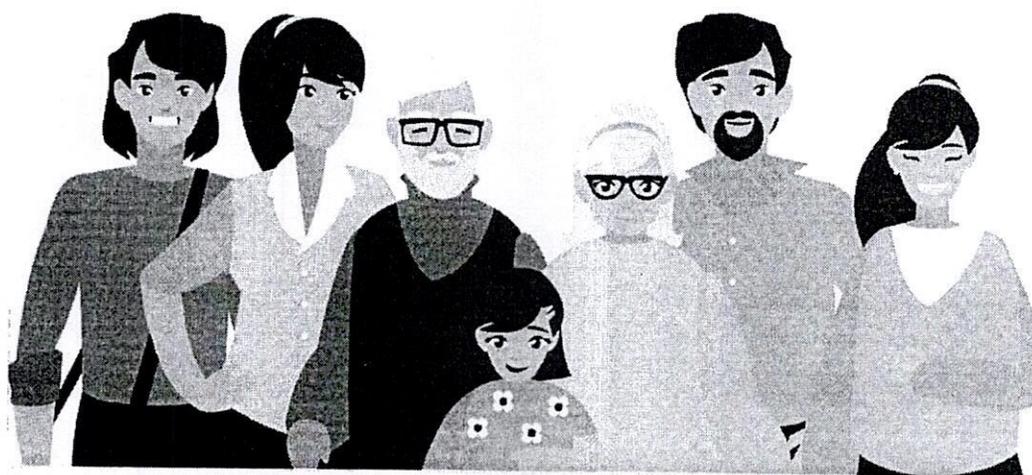
#### VII.-DISPOSICIONES FINALES

**Art. 12.-** El actual Fondo de Espacios Culturales se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**Art. 13.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

# INSTRUCTIVO GENERAL DEL FONDO FNDR 7%

---



## INDICE

MISIÓN.....	2
I.-BASES LEGALES.....	2
III.-DE LA POSTULACIÓN.....	3
IV.-DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.....	3
V.-DE LAS RESTRICCIONES E INHABILIDADES.....	3
VI.-DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	6
VII.-DE LA ADMISIBILIDAD.....	8
VIII.-DE LOS PROYECTOS INADMISIBLES.....	8
IX.-DE LOS PROYECTOS FUERA DE CONCURSO.....	9
X.-PROCESO DE APELACION.....	9
XI.- DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS.....	10
XII.- DEL CONCURSO.....	11
XIII – DE LA SELECCIÓN.....	12
XIV. – DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS .....	12
XV.-DE LA RENDICION Y FISCALIZACION.....	12
XVI. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN.....	14
XVII.SANCIONES.....	15
XVIII. DISPOSICIONES FINALES.....	16
XIX. ACCIONES TIPO RETRIBUCION COMUNITARIA.....	16

## **MISIÓN**

**Art. 1.-** Las iniciativas presentadas para postular a estos recursos, deberán ser originales, coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia, las necesidades de la comunidad y lo establecido para estos efectos en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y/o en las orientaciones entregadas por los organismos públicos competentes en cada una de las materias financiadas por este Fondo Nacional de Desarrollo Regional. De esta manera, los fondos FNDR 7% se conciben como una herramienta de apoyo a la gestión y trabajo de las organizaciones destinado a contribuir al desarrollo social y humano de la región, planteándose así, como un mecanismo democrático que refuerza la participación, la gobernanza y la ciudadanía desde el propio quehacer de la comunidad organizada.

## **I.-BASES LEGALES.**

**Art. 2.-** La administración de estos recursos se sustentará en la siguiente normativa y disposiciones:

- a)** Ley N° 21.074 del 15 de febrero 2018 que modifica ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala, en su art. 19 letra b), que corresponde al Gobierno Regional: "Participar en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, abeneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".
- b).-** Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c).-** Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Ley 19.300 Sobre Bases Generales Del Medio Ambiente Modificada por la ley 20.173 del 2007; Ley N° 19.336 sobre Propiedad Intelectual; Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, modificada por la Ley N° 20.021, todas del fondo de Cultura; Ley N° 19.712, Ley del Deporte, del fondo de Deporte; Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Respecto de aquellos proyectos que contemplen edificación de infraestructura, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones; y, así mismo, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Ley 20.502. Ley General de Urbanismo y Construcción, todas del fondo de Seguridad Ciudadana. Además, en accesibilidad universal, materia en la cual Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha avanzado, adecuando y modificando la normativa que regula técnicamente el diseño y las obras de los distintos programas habitacionales. Paralelamente, se modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) (D.S. N° 50, del 4 de marzo de 2016, de V. y U.), con el objetivo de asegurar que las nuevas construcciones consideren la amplia diversidad de personas que viven con alguna capacidad diferente en nuestro país.
- d).-** Ley de Presupuestos vigente para el Sector Público del año en curso y sus respectivas glosas, Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
- e).-** Ley 19.862, sobre el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- f).-** Decreto Ley N°1263, de 28 de noviembre de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado del Ministerio de Hacienda.
- g).-** Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- h).-** Ley N° 20.730, regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

i).- Ley N°19.886, sobre las compras públicas y reglamento.

j).- Ley N° 20.285, sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

k).- Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

l).- Ley N°26.485 de protección y prevención de la violencia contra la mujer; Ley N°20.609 sobre discriminación arbitraria; Ley N° 20.005 sobre acoso sexual laboral; Ley N° 21.153 que sanciona el acoso sexual público y Decreto N° 22 de prevención y sanción de acoso sexual en el deporte.

## **II.-DE LA POSTULACIÓN.**

**Art. 3.-** Podrán postular al fondo FNDR 7% todas las organizaciones privadas sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica cuente con 2 años o más de antigüedad al momento de la postulación. Además, podrán postular instituciones públicas y municipalidades de la región. Sin perjuicio de lo anterior, cada fondo detallará en su instructivo específico qué tipo de organizaciones podrán postular y cuáles no.

## **III- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.**

**Art. 4.-** Estos fondos no financiarán proyectos ni actividades que ya cuenten con apoyo vigente (recursos) de otros fondos concursables o estatales. Los proyectos presentados al FNDR 7% no pueden ser utilizados como complemento para financiar actividades subvencionadas con otros fondos

**Art. 5.-** La organización postulante podrá llevar a cabo una o más actividades consideradas en el proyecto y realizarlas en la comuna donde tiene su domicilio, o en otras comunas o localidades. En el caso que dicha iniciativa se desarrolle en varias comunas, las propuestas presentadas deberán indicar las comunas beneficiarias; y además, deberán respaldar estas iniciativas con invitaciones formales, e indicar detalle de los establecimientos donde se realizarán las actividades, con cartas compromisos, entre otras, según corresponda.

**Art. 6.-** Las iniciativas deberán establecer claramente el beneficio o retribución a la comunidad (beneficios indirectos), o bien, sobre grupos vulnerables y/o en riesgo social previamente focalizados (niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores o discapacitados), cuyo gasto deberá ser consignado en ítem **gastos de retribución comunitaria**. El monto asignado a este ítem es de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) el cual también puede ser destinado al desarrollo de acciones para el componente transversal

**Art. 7.-** Todo proyecto (indistintamente el fondo al cual postule), deberá realizar acciones formativas a los beneficiarios directos o indirectos. Si el tema de formación es propio de un órgano o servicio estatal (ejemplo, SENDA, SENAME, SERNAMEG, etc), los contenidos entregados deberán corresponder a su enfoque y discurso. No se aceptarán contenidos que no se condigan con ello.

**Art.8.** Todo proyecto subvencionado deberá desarrollar en su plan de trabajo un **hito de apertura o inauguración** y otro de **cierre o clausura**. En el primero de estos, la organización deberá reunir a los beneficiarios y la comunidad para dar cuenta de los objetivos del proyecto y las metas que se busca alcanzar, así como de los compromisos entablados con el Gobierno Regional para la subvención de la iniciativa. En el segundo hito (cierre), la organización deberá dar cuenta pública de los logros alcanzados, el impacto, la utilización de los recursos, los aprendizajes adquiridos y el alcance de la retribución comunitaria. Ambas actividades deben ser informadas con diez días de anticipación al departamento de comunicaciones del Gobierno Regional para su aprobación y coordinación.

#### **IV- DE LAS RESTRICCIONES E INHABILIDADES.**

**Art. 9.-** No serán financiados los proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

**9.1.-** Con rendiciones de cuentas pendientes de recursos transferidos por el Gobierno Regional o que no hubiesen sido presentadas dentro del plazo establecido en el convenio respectivo.

**9.2.-** Que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto sin la autorización del Gobierno Regional en caso de que ello fuere procedente, o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.

**9.3.-** Aquellas en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.

**9.4.-** Aquellas a las que se le ha puesto término anticipado a un convenio previo, suscrito con el Gobierno Regional, por causal imputable a la organización respectiva, dentro de los dos años anteriores a su postulación.

**9.5.-** Aquellas cuya directiva no se encuentre actualizada al momento de ingresar el proyecto o que estén en ese proceso, a excepción de la ley 21.417. **No es responsabilidad del Gobierno Regional velar por la vigencia de la directiva y todos los trámites asociados a ello.**

**9.6.-** Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

**9.7.-** Organizaciones sin fines de lucro que postulen proyectos para beneficiar a otras instituciones que por diferentes circunstancias no pueden postular al fondo.

**9.8.-** Contemplan pagos de honorarios a directivos de la entidad o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.

**Art.10.-.** Que las iniciativas presentadas sean copia o clonación (sea en sus objetivos o plan de trabajo, presupuesto, proveedores) de otros proyectos presentados en la misma convocatoria, o que su elaboración no surja como resultados de una necesidad sentida por los miembros o la propia entidad postulante, sino, como producto de una propuesta de un tercero para obtener beneficios. Los criterios utilizados serán:

**a).-** Similitud o copia en la intención, redacción y resultados a obtener por medio de los objetivos del proyecto.

**b).-** Similitud o copia en el nombre, duración, cantidad, calendarización y finalidad de actividades o acciones circunscritas en el plan de trabajo.

**c).-** Copia en la cotización o contratación de servicios.

**Art. 10.1.-** La presencia de **dos de los criterios antes señalados** dará pie a la figura de duplicidad que implica dejar fuera de proceso al proyecto de forma inmediata y la imposibilidad de participar del fondo por el período de un año (con independencia de las acciones judiciales que pudiesen ser adoptadas por el Gobierno Regional). La duplicidad se establecerá comparando las iniciativas presentadas en cada convocatoria y en razón de proyectos seleccionados y ejecutados en convocatorias anteriores.

**Art. 11.-** En el caso en que las Municipalidades, Servicios Públicos y Organizaciones Privadas, tengan entre sus directores y/o administradores a personas que tienen la calidad de Consejeros Regionales y que presten servicios en cualquier calidad jurídica, le serán aplicables lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, que crea los Gobiernos Regionales y en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.

**Art. 12.-** En el caso de funcionarios del Gobierno Regional que participen en la directiva de una organización privada postulante, o que en razón de su cargo influyan en la decisión de realizar proyectos que los beneficie, se le aplicarán las normas relativas a la probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N°18.575, Ley Orgánica Constitucional que crea los Gobiernos Regionales, N° 19.175 y el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos, Ley N° 18.834.

#### **V.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

**Art. 13.-** Las organizaciones, tanto públicas como privadas que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto acorde con los objetivos y plan de trabajo.

La Unidad del F.N.D.R. 7%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como: gastos en honorarios, gastos en alimentación y alojamiento, gastos generales, gastos de publicidad, difusión y promoción, gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación, pertinencia de los objetivos, acciones del plan de trabajo, medios de verificación y retribución a la comunidad, para asegurar la coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar las siguientes categorías de gastos según el fondo a postular y sus instructivos específicos:

- a). Gastos en honorarios.
- b). Gastos de alimentación y alojamiento.
- c). Gastos generales.
- d). Gastos de transporte.
- e). Gastos de publicidad, impresos y difusión.
- f). Gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación.
- h). Gastos en Retribución Comunitaria

**Art. 14. -** El ítem de publicidad será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR 7% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.

**Art. 15.-** Queda estrictamente prohibida la contratación de empresas consultoras u organismos técnicos de capacitación en cualquiera de la categoría de gastos.

**Art. 16.-** En el caso de las organizaciones privadas, todo gasto considerado en el proyecto deberá ser respaldado con una cotización formal detallada de cada ítem, especificando modelo y marca del producto, que justifique su valor, la que deberá presentarse debidamente firmada. Dicha cotización deberá ir dirigida a nombre de la organización. (Rut, el giro asociado, contactos del proveedor, su perfil tributario sin observaciones y entre otras, características de su formalidad).

En caso de que el gasto se realizara con un proveedor con domicilio en una comuna distinta de la región o del país o compras en el extranjero, se podrán presentar cotizaciones recibidas vía- email (deberá adjuntarse el correo de contacto como respaldo).

**Art.17.-** Se deberá adjuntar CURRÍCULUM VITAE del personal a contratar a honorario con su respectiva cotización firmada, fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales y fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados.

**Art. 18.-** Al momento de ingresar gastos en cualquiera de los ítems financiables del proyecto, se debe considerar lo establecido en apartado XV de la rendición y Fiscalización de las presentes bases.

**Art. 19.-** Todos los ítems relacionados con dinero de las postulaciones, incluyendo el presupuesto y las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto de forma obligatoria. Esto significa, que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos efectivos del proyecto respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante. En el caso de los proyectos de alto rendimiento (deporte), con respecto al tipo de cambio se detalla en su instructivo.

**Art. 20.-** Una vez adjudicado el proyecto se deberán respetar, y ser considerados, todos los diseños y sugerencias de la publicidad según lo dispuesto en el **Manual de Normas Gráficas**, publicado en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl). El incumplimiento a esta exigencia facultará a la Unidad a solicitar el reintegro de los montos de ese ítem.

**Art. 21.-** En cada convocatoria de los fondos, el GORE podrá establecer una temática transversal de difusión/información relacionada con fenómenos que afectan la vida y sana convivencia de los habitantes de la región. El tema será dado a conocer en cada convocatoria. **Año 2022 dicha temática será la prevención de la violencia contra la mujer.**

**Art. 22.-** En la categoría de difusión, deberán considerarse costos por concepto de monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, bordados, estampados o impresos, etc. Además, en la publicidad radial, se deberá cotizar una emisora radial de la comuna, o bien, en el caso de no existir una en dicha comuna, se deberá considerar una radio emisora con cobertura local que abarque el sector al que pertenece la organización, institución pública o municipalidad.

**Art. 23.-** En actividades en que se considere el uso de escenarios, pódium, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia. Además, se deberá acompañar de la frase: **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

**Art. 24.-** Todo producto editado o producido gracias al financiamiento del Gobierno Regional, vale decir, libros, CD, DVD, documentales, postales etc., debe indicar en la tapa la frase: **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA"**, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional con la frase **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**. Además, deberá hacer entrega al Gobierno Regional de a lo menos **20 copias del material editado o producido con el financiamiento del proyecto.**

**Art. 25.-** El monto destinado a adquisición de premios no podrá exceder de 2 UTM por cada estímulo. En ningún caso se admitirá la entrega de premios o estímulos consistentes en dinero efectivo.

**Art. 26.-** Será obligatorio que las iniciativas presentadas por Instituciones Públicas, Municipalidades y/o programas dependientes del municipio, incorporen dentro del proyecto postulado como mínimo un **aporte propio equivalente al 20% del monto total solicitado al Gobierno Regional**. Estos aportes deben contener la documentación de respaldo respectiva, especificado en formatos establecidos en los respectivos instructivos la naturaleza del aporte: sea propio o de terceros si los hubiere, el cual, debe ser ingresado debidamente firmado por el representante legal de la institución. El detalle de este financiamiento debe indicarse en el cuadro presupuestario.

**Art. 27.-** Se considerarán como Aportes Propios de Instituciones Públicas, el aporte comprometido por parte de la institución para el desarrollo de la iniciativa, vale decir, el aporte de uso de vehículos fiscales, el uso de insumos de una entidad pública, los honorarios y funcionarios de las entidades públicas que aporten con su trabajo al desarrollo de la actividad, como así también de la compra de implementación o cualquier otro pago asociado al proyecto, entre otros.

## **VI- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.**

**Art. 28.-** La postulación que será Online para las **Organizaciones privadas sin fines de lucro, así como las instituciones pública y Municipalidades**, deberán llenar un formulario online de descripción del proyecto en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), junto a la documentación obligatoria técnica o complementaria que se detalla en los instructivos específicos de cada fondo.

### **Organizaciones Privadas.**

**1.1.- Solicitud de Recursos (Formato N°1):** Firmada por la directiva Vigente de la Organización dirigida al señor Gobernador, señalando el nombre de la iniciativa y monto requerido.

**1.2.- Declaración Jurada (Formato N°2):** Firmada por el presidente de la organización que representa a la directiva, legalizada ante notario.

**1.3.- Trayectoria de la Organización (Formato N°3):** Hoja de vida de la organización en la cual se mencionen los fondos concursables o proyectos más relevantes que se han adjudicado.

**1.4.- Carta de Compromiso de Aportes Propios o Terceros (Formato N°4):** La organización debe ingresar este documento si en el proyecto a postular la organización hará aportes propios o considera que algún aporte provenga de terceros.

**1.5.- Certificado de Vigencia:** Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación (u otros organismos como Ministerio del Deporte, Ministerio Justicia, Ministerio Transporte, arzobispado entre otros) donde la organización demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día.

**1.6.- Certificado de Residencia:** Documento emitido por las Juntas de Vecinos, el cual, debe informar el domicilio de la organización (Sólo para el caso de Corporaciones, ONG, Fundaciones y ELEAM (Establecimientos de larga estadía para adultos mayores).

**1.7.- Certificado de Receptores de Fondos Públicos (Ley 19.862)**

**1.8.- Declaración Jurada Simple Sobre Creación de La Iniciativa,** donde se señale que el proyecto postulado fue formulado por la propia organización, con la finalidad de abordar un problema existente y significativo para la comunidad y los beneficiarios **(formato N°5).**

**1.9.- Declaración jurada simple de retribución a la comunidad,** donde la entidad postulante se compromete a desarrollar acciones concretas, medibles y verificables en su plan de trabajo hacia los beneficiarios indirectos, vecinos o grupos vulnerables **(formato N°6).**

**1.10.- Acreditación de Cuenta de Bancaria de la Organización:** Fotocopia de Libreta Bancaria donde se pueda verificar un movimiento hasta 30 días antes de ingresar el proyecto o un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco.

**1.11- Rut de la Organización (E-Rut):** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptará el carnet antiguo, dado que es responsabilidad de la organización actualizar sus antecedentes.

**1.12- Acta de Reunión de la Organización:** Documento donde la asamblea aprueba la postulación de la iniciativa, con nombre del proyecto, fondo al que postula y monto, además que integre la copia del libro de socios. (Se solicita la aprobación de mínimo el 20% de los socios activos). No se aceptará hojas sueltas escaneadas.

**1.13- Cotizaciones Formales:** Documentos que deben tener el nombre del proveedor, su Rut, dirección, contactos, el detalle de lo solicitado y sus valores con IVA Incluido.

**1.14- Curriculum Vitae, Certificados de Título, Certificados de Cursos y/o Especialidades.** En consideración, la cotización de honorarios debe contener el detalle de horas a prestar servicios, con los montos incluidos de su retención y Firmada.

**1.15- Formulario de postulación.**

**Entidades Públicas y Municipios.**

**2.1.-Solicitud de Recursos (Formato N°1):** Firmada por el alcalde dirigida al Sr. Gobernador señalando: nombre de la iniciativa y monto requerido.

**2.2.-Declaración Jurada (Formato N°2).** Firmada por el alcalde que representa a la directiva. Documento legalizado ante notario.

**2.3.-Trayectoria de la Organización (Formato N°3):** Hoja de vida del Municipio en la que se deben mencionar los fondos concursables o proyectos más relevantes que se han adjudicado.

**2.4.-Carta de Compromiso de Aporte propio o Terceros (Formato N°4).** Documento OBLIGATORIO donde se detalle el aporte de 20% del monto total solicitado al GORE.

**2.5.-Cotizaciones Referenciales:** Se solicitan valores referenciales dado que el municipio y servicios públicos se basan en la Ley N°19.886, sobre las compras públicas y reglamento.

**2.6.- Formulario de postulación.**

**Art. 29.-** Tanto las organizaciones privadas como las instituciones públicas tienen pleno y fiel conocimiento de que todos los archivos que están ingresando en la plataforma de postulación son fidedignos y no alterados digitalmente.

**Art. 30.-** La Unidad del F.N.D.R. 7% se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo de documento anexo a los obligatorios que permita acreditar información que fuese entregada y que presente poca claridad.

**VII- DE LA ADMISIBILIDAD.**

**Art. 31.-** De acuerdo con lo señalado en el Presupuestos del sector público del año en curso, todas las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de admisibilidad y evaluación. **Las fechas del concurso y sus procesos serán informadas sólo a través de la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).**

**Art. 32.-** Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación, quedarán en calidad de admisibles, y aquellos que no cumplan con lo solicitado en alguna de las cláusulas del presente Instructivo quedarán en calidad de inadmisibles. **En ambos casos, las organizaciones serán informadas y notificadas de su situación a través de la página [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), por lo que deberán estar revisando constantemente dicha página.** En el caso de los proyectos inadmisibles, serán publicadas también las razones y fundamentos de su inadmisibilidad.

**Art. 33.-** Aquellas organizaciones cuyas iniciativas fueran declaradas inadmisibles, tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones. El método para subsanar será informado en la página web del Gobierno Regional desde el momento que sea publicada la inadmisibilidad. Así mismo, los profesionales de la Unidad Técnica del F.N.D.R. 7% tendrán el plazo señalado en la página web del Gobierno Regional para revisar las correcciones de dichas observaciones publicando los resultados en la página web antes mencionada.

**LAS INSTITUCIONES POSTULANTES SON RESPONSABLES DE REVISAR LOS RESULTADOS PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB. (LINK FNDR 7%) [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl),**

#### **VIII- DE LOS PROYECTOS INADMISIBLES**

**Art. 34.-** Quedarán inadmisibles los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes puntos:

- 34.1.-** Que falten entre 1 hasta 4 documentos obligatorios al ingreso de la postulación, considerando que todas las cotizaciones son parte de la obligatoriedad.
- 34.2.-** Que los Archivos sean ilegibles o ingresados de forma errónea donde se solicita.
- 34.3.-** Que no ingrese la información de teléfono de contacto, correo electrónico y domicilio de la organización y su representante legal.
- 34.4.-** Que su plan de trabajo no respete la fecha de inicio o término establecida e informada en el llamado a concurso.
- 34.5.-** Que no se cumpla con los montos mínimos y máximos en el ítem de publicidad, según lo establecido en el instructivo específico de cada fondo.
- 34.6.-** Falta de detalles en el cuadro presupuestario y/o de plan de trabajo.
- 34.7.-** Que los montos del formato N°1 (solicitud de recursos), no concuerden con el cuadro presupuestario
- 34.8.-** Indicar correctamente los montos totales solicitados en las columnas disponibles dentro del cuadro presupuestario: Gobierno Regional y/o Aporte Propios y/o Aportes de Terceros.
- 34.9.-** Que los montos ingresados en las diferentes categorías no justifiquen la racionalidad del gasto.
- 34.10.-** Falta de sustentabilidad y claridad de los objetivos planteados en el formulario de postulación
- 34.11.-** Falta de acciones y/o actividades en plan de trabajo relacionadas con componente transversal de la convocatoria año 2022 (prevención de la violencia contra la mujer) o del componente de retribución comunitaria
- 34.12.-** Incongruencia o falta de concordancia entre los objetivos y el plan de trabajo del proyecto

#### **IX.-DE LOS PROYECTOS FUERA DE CONCURSO**

**Art. 35.-** Quedarán fuera del concurso los proyectos que no cumplan con lo siguiente:

- 35.1.** Que desde 5 o más documentos obligatorios que se deban ingresar al sistema, considerando que todas las cotizaciones son parte de la obligatoriedad.
- 35.2.** El aporte mínimo del 20% del monto solicitado al Gobierno Regional por parte de las Instituciones Públicas y Municipalidades.
- 35.3.** Solicitar al Gobierno Regional la totalidad de los recursos para ítem de publicidad.
- 35.4.** Lo señalado en el **Artículo IV** del presente instructivos en relación con las restricciones e inhabilidades.
- 35.5.** La personalidad jurídica constituida no inferior a 2 años al momento de postular.
- 35.6.** El tope máximo de \$45.000 para proyectos de alarmas comunitarias (tope por vivienda beneficiada), según lo establece el instructivo particular del Fondo FNDR 7% de Seguridad Ciudadana.

**35.7.** El tope máximo de \$3.000.000.- en ficha técnica de producción de eventos (iluminación, sonido, escenario, pantallas led, generadores de electricidad y personal técnico), según lo establece el instructivo particular del Fondo FNDR 7% de Cultura.

**35.8.** El Tope máximo de \$600.000.- para computadores, \$200.000.- para multifuncional según lo establezcan los instructivos específicos de cada fondo. **No se permitirá adquisición de celulares.**

**35.9.** Que la iniciativa postulada no esté dentro de las áreas de financiamiento de cada uno de los fondos.

**35.10.** Que la iniciativa postulada no concuerde con el propósito del financiamiento del fondo.

**35.11.** Aquellos proyectos que fueran declarados inadmisibles en su primera revisión y no subsanaron sus observaciones, o que subsanándolas, hubiesen sido declarados por segunda vez inadmisibles.

**35.12.** Aquellos Proyectos de Seguridad Ciudadana que no integrasen los certificados obligatorios y del formato oficial (Formatos A2, A3, A4, A5, A6) solicitados en las líneas de Cámaras de Tele vigilancia, Alarmas Comunitarias, Recuperación de Espacios Públicos e Iluminación de Espacio Público.

#### **X- PROCESO DE APELACION**

**Art. 36.-** Se otorgará 5 días hábiles después de la publicación definitiva de los proyectos inadmisibles y fuera de concurso, donde se podrá apelar a la revisión del proyecto **sólo por errores documentales.**

**Art. 37.-**La apelación deberá ser ingresada por oficina de partes, mediante una carta de solicitud dirigida al Sr. Gobernador Regional Sr. Pablo Silva Amaya. Dirección: oficina partes Plaza los Héroe s/n, Rancagua o [partes@goreohiggins.cl](mailto:partes@goreohiggins.cl)

**Art. 38.-** En la revisión de la apelación se procederá a dar el estatus final del proyecto; es decir, si procede continuar en su proceso o definitivamente queda fuera de concurso.

#### **XI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Art. 39.-** La evaluación de los proyectos estará a cargo de los funcionarios del Gobierno Regional, los cuales someterán a evaluación sólo las iniciativas en estado **admisible**, que a su vez serán calificadas en función de la pauta de puntajes, criterios y la tabla de notas con 60% de exigencia. Como parte de este proceso, de ser necesario y pertinente, **estos funcionarios podrán solicitar a las organizaciones participantes la exposición de su proyecto en un plenario (dirigido por Encargada de FNDR 7%) para conocer detalles y aclarar dudas, instancia donde podrán ser invitados el Gobernador, Consejeros Regionales y representantes de instituciones afines.**

**Art. 40.-** En el caso de instituciones que hayan presentado proyectos a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento en la forma de rendir cuentas y por el resultado de lo observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 7%. Del mismo modo, aquellas organizaciones privadas o instituciones públicas que presenten un proyecto por primera vez, se les asignará el puntaje máximo disponible, es decir 100 puntos (Excelente), en el ítem correspondiente a la pauta de evaluación.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

<b>CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
NO APLICA	Se refiere a cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Se refiere a cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere a cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere a cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere a cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere a cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

**Art. 41.-** La tabla de notas indicará el puntaje en un rango de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Los proyectos evaluados que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 73 puntos, quedarán en estado admisible-elegible. Esta nota (5.0) será considerada como "**Nota de corte**".

Los puntajes y notas serán calculados según las siguientes tablas:

<b>TABLA DE NOTAS</b>			
Se debe ingresar <b>SOLAMENTE PUNTAJE MÁXIMO, % EXIGENCIA Y</b>			
<b>NOTA MINIMA</b>			
Puntaje máximo a utilizar <b>100 puntos</b>			
<b>NO BORRE NINGUNA CELDA</b> ya que puede afectar el programa			
Puntaje Máximo	100	<b>NOTA DE CORTE 5.0 QUE CORRESPONDE A 73 PUNTOS</b>	
% exigencia	60		
Nota mínima	10		
m desde 4 a 7	1		
m para menos de 4	1		
<b>Puntaje</b>	<b>Notas</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Notas</b>
0	10	51	36
1	11	52	36
2	11	53	37
3	12	54	37
4	12	55	38
5	13	56	38
6	13	57	39
7	14	58	39
8	14	59	40
9	15	60	40
10	15	61	41
11	16	62	42
12	16	63	42
13	17	64	43
14	17	65	44
15	18	66	45
16	18	67	45
17	19	68	46
18	19	69	47
19	20	70	48
20	20	71	48
21	21	72	49
22	21	73	50

23	22	74	51
24	22	75	51
25	23	76	52
26	23	77	53
27	24	78	54
28	24	79	54
29	25	80	55
30	25	81	56
31	26	82	57
32	26	83	57
33	27	84	58
34	27	85	59
35	28	86	60
36	28	87	60
37	29	88	61
38	29	89	62
39	30	90	63
40	30	91	63
41	31	92	64
42	31	93	65
43	32	94	66
44	32	95	66
45	33	96	67
46	33	97	68
47	34	98	69
48	34	99	69
49	35	100	70
50	35		

#### XII - DEL CONCURSO.

**Art. 42.-** El llamado a concurso y difusión del mismo estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl) y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios de la Unidad del FNDR 7%.

**Art. 43.-** Los proyectos serán recepcionados según lo establecido en el sitio web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl). Cualquier duda o consulta sobre el concurso deberá ser resuelta por los funcionarios de la Unidad del FNDR 7%.

#### XIII.-DE LA SELECCIÓN.

**Art. 44.-** La selección de proyectos a financiar, se realizará según lo indicado en la Glosa del presupuesto del año en curso, para lo cual se dispondrá de un listado de todos los proyectos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente instructivo y el instructivo específico de cada fondo, y hayan obtenido una evaluación según lo detallado en apartado XI. De la Evaluación de los Proyectos

**Art. 45.-** Los resultados de la postulación de los proyectos aprobados por el Gobernador Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, serán publicados en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

#### XIV.-DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

**Art. 46.-** La entrega de los recursos a las entidades seleccionadas, se materializará cuando sean aprobados vía resolución los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución del proyecto y finalizado además, el trámite administrativo correspondiente.

**Art. 47.-** La ejecución de los proyectos comenzará desde la fecha que indica la resolución que aprueba el respectivo convenio, en donde se consignan los derechos y obligaciones de las partes.

**Art. 48.-** Para las organizaciones privadas sin fines de lucro los recursos se entregarán en una cuota.

**Art. 49.-** Para el caso de las Municipalidades y/o Instituciones Públicas, los recursos se entregarán en una o más cuotas según definiciones y criterios de la Unidad del FNDR 7%.

**Art. 50.-** En caso de ser más de una cuota, la entrega de los recursos solicitados se hará efectiva previa presentación de la rendición correspondiente a los recursos entregados con anterioridad, es así que las Instituciones públicas, no podrán tener rendiciones pendientes de cuotas anteriormente transferidas.

**Art. 51.-** En el caso de que la entrega de recursos sea mediante cheque nominativo, este Gobierno Regional **solamente hará entrega del documento al Representante Legal de la institución**, el cual, acreditará su identidad a través de cédula de identidad y su personería jurídica con Certificado de Vigencia con no más de 30 días transcurridos desde su emisión. El certificado puede ser solicitado una vez entregado el convenio. Lo anterior, se establece para evitar entrega de recursos a personas que por procesos electorarios estén desvinculados de la organización a la fecha de pago.

**Art. 52.-** Es responsabilidad de la institución la firma del convenio de transferencia de recursos. Para esto, la organización dispone de **10 días hábiles para el trámite a partir de la fecha de la convocatoria** establecida por la unidad del FNDR 7%. **Si se supera dicho tiempo, los recursos de la iniciativa serán reasignados por parte del Gobierno Regional sin derecho a apelación.**

**Art. 53.-** Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, las organizaciones podrán suscribir un **pagaré a la vista**, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 2 años contados desde su firma ante notario; si faltando 30 días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha ejecutado y/o aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento. **Este pagaré suscrito ante notario es obligatorio sólo para las entidades privadas que adjudiquen este fondo.**

#### **XV- DE LA RENDICIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Art. 54.-** Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades, los funcionarios de la Unidad de FNDR7% del Gobierno Regional, facilitarán un instructivo basado en Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual, fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas que sirve como guía a las instituciones tanto públicas como privadas.

**Art. 55.-** Todas las instituciones que hayan sido beneficiadas con estos fondos deberán tomar conocimiento, respetar y aplicar a cabalidad el instructivo de rendición de cuentas, el cual será publicado en la página web del Gobierno Regional.

**Art. 56.-** La entidad beneficiaria deberá presentar la rendición de los fondos, según indican la Resolución N°30 que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, durante el término consignado para la ejecución total del proyecto. Además, los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, tendrán la facultad de solicitar avances de rendiciones si así amerita, como fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades administrativas y legales, en esta materia, entregada al Consejo Regional.

**Art. 57.-** En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Unidad de Administración y Finanzas de conformidad con el artículo 27, letra b), N° 6, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Art. 58.-** Se aplica la Ley 20.727 del 29 septiembre 2014 de Ministerio de Hacienda que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.

**Art. 59.-** En la rendición de cuentas, además de integrar todos los antecedentes financieros, se deben consignar todos los medios de verificación que fueron informados en el proyecto. (Fotografías de actividades y de Publicidad, Listados de Asistencia, videos, frases radiales, etc.) Además, corresponde a cada organización hacer la entrega de forma mensual de las rendiciones de gastos en formato físico y digital.

**Art. 60.-** Deberán realizar una evaluación de resultados y/o impacto del proyecto, para lo cual, aplicarán el instrumento que se anexa en estas bases (formulario A).

**Art. 61.-** Solo se podrá rendir con boletas de honorarios electrónicas emitidas desde el portal de Servicios Impuestos Internos en el ítem gastos en **honorarios** y que corresponde a la contratación del personal indispensable para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto FNDR 7%, tales como artistas, profesor, monitor, entre otros. En el caso del ítem de **publicidad**, se podrá rendir con boletas de honorarios, excepcionalmente, para el caso del diseño de la publicidad. En el ítem de **implementación, insumos y materiales NO** se podrá rendir con boletas de honorarios, excepcionalmente, solo para el caso del diseño de vestuario. En el caso del ítem de **gastos de operación** se podrá rendir con boletas de honorarios para la prestación de servicios profesionales.

**Art. 62.-** Los funcionarios del FNDR 7% tienen plena facultad de solicitar cualquier antecedente que requieran del proyecto al momento de la revisión de la rendición de cuentas.

**Art. 63.-** La unidad FNDR 7%, según antecedentes entregados en el plan de trabajo de la iniciativa postulada y adjudicada, puede asistir al lugar, día y hora estipulada a fiscalizar si las actividades contempladas en el proyecto se están ejecutando y los ítems adquiridos con el financiamiento entregado son los mismos ingresados.

**Art. 64.-** Se sancionará la entrega de documentación falsa, no autorizada por el SII y/o adulteradas, quedando fuera del proceso de postulación actual y de futuras postulaciones, esto sin perjuicio de las acciones legales que se realicen a la organización (se incluye toda la documentación entregada, cotizaciones y documentación tributaria).

**Art. 65.-** Durante la ejecución de cada fondo, el GORE citará a reuniones ampliadas de **asistencia obligatoria**, donde las instituciones adjudicatarias deberán dar cuenta de su plan de trabajo a efecto de medir su avance y proceso de implementación.

**Art. 66.-** Las boletas de honorarios y las facturas deben ser emitidas a nombre de la organización con el detalle del servicio o compra realizada. No se aceptarán boletas sin detalle, siendo responsabilidad de la organización reintegrar los montos asociados. **La glosa de cada boleta de honorarios o factura debe mencionar: Fondo FNDR7% Región de O'Higgins.**

**Art. 67.-** Si la Institución, por motivos justificados, no gasta la totalidad de los fondos solicitados o queden saldos, éstos deben ser restituidos al Gobierno Regional y deberán ser **DEPOSITADOS** a su nombre, indicando su RUT: 72.240.400-9, en la cuenta corriente N° 38109091160 del Banco Estado. La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días después de finalizado el proyecto, haciendo llegar a la Unidad FNDR 7% el comprobante de depósito.

**Art. 68.-** No se aceptan envíos de cheques o dinero en efectivo. La Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% no se hace responsable por la remisión de documentos bancarios adjuntos en las rendiciones.

#### **XVI- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN.**

**Art. 69.-** Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario

**Art. 70.-** Toda modificación en el desarrollo del proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente a nombre de la Unidad FNDR 7%, teniendo presente que dicha modificación mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado.

**Art. 71.-** Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional o por partes@goreohiggins.cl y será revisada por los funcionarios de la Unidad del FNDR 7%.

**Art. 72.-** No se podrá dar inicio o ejecutar ninguna actividad del proyecto, si no se cuenta antes con la adquisición de todos los productos comprometidos en el ítem de publicidad.

**Art. 73.-** Sólo se aceptará una (1) solicitud de modificación antes de comenzar las actividades, donde la Unidad de FNDR 7% tendrá la facultad de aprobar y/o rechazar de acuerdo a los antecedentes presentados. Adicionalmente la Unidad podrá, en casos excepcionales, autorizar o rechazar otras modificaciones, según sea el caso.

**Art. 74.-** En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller. Además, será responsabilidad de la organización notificar a la persona contratada a honorarios en caso de una desvinculación unilateral.

**Art. 75.-** Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta a la Unidad FNDR 7% sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

**Art. 76.** Es obligación de las Instituciones tanto públicas como privadas, solicitar aprobación del formato de invitación de las actividades de cierre y/o inauguración, de acuerdo con el formato establecido en el Manual de Normas Gráficas y con la debida antelación (a lo menos diez días antes de la realización de la actividad) a la unidad del FNDR 7%. Una vez aprobada la invitación, esta debe ser extendida según "Nomina de Autoridades" disponible en la página web del Gobierno Regional.

**Art. 77.-** En caso de no realizarse el proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para solicitar el reintegro de los recursos estipulados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del F.N.D.R. 7% en una futura postulación; sin perjuicio de las facultades legales que permiten al Gobierno Regional la adopción de otras medidas con motivo del incumplimiento del Convenio.

**Art. 78.-** El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las categorías, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos en esta categoría, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del F.N.D.R. 7% en una futura postulación.

**Art. 79.-** Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto. Para lo anterior, se exceptúan las iniciativas financiadas a través del área F.N.D.R 7% de Alto Rendimiento, Promesas Deportivas y Proyección Deportiva, dado que, todo el equipamiento deportivo adquirido con cargo al proyecto será de uso exclusivo de él o la deportista beneficiario/a, lo que deberá ser formalizado por parte de la organización a través de un acta de entrega detallada firmada por él/la representante

legal y él/la deportista beneficiario/a. Cabe señalar, que para dicho fondo, igualmente aplica normativa de no poder enajenar bienes adquiridos por parte de él/la deportista y organización beneficiaria, hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

**Art. 80.-** La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedido a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando constancia para dicho efecto de un acta de entrega.

**Art. 81.-** Si una persona por razones justificadas tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de un proyecto financiado por el GORE, la organización deberá emitir un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la institución. Esta autorización es esporádica y debe señalar el plazo en que se deberá reintegrar el bien a propiedad de la institución.

**Art. 82.-** Queda prohibido el traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización, beneficiaria, de detectarse lo anterior, será sancionada por el GORE y, los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R 7%, le informarán por escrito de esta irregularidad, procediendo posteriormente, a exigir la restitución de los mencionados bienes en tenencia particular al Gobierno Regional, o bien, el monto equivalente al valor de éstos.

#### **XVII- SANCIONES**

**Art. 83.-** Serán sancionadas las siguientes acciones:

**83.1.-** No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de **1 año sin poder postular al FNDR 7%** (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero, según sea el caso.

**83.2.-** Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de **1 año sin poder postular al FNDR 7%**.

**83.3.-** Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR 7%. La sanción será de **1 año sin poder postular al FNDR 7%** (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.

**83.4.-** No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de **1 año sin poder postular al FNDR 7%** (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.

**83.5.-** Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de **2 años sin poder postular al FNDR 7%** (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.

**83.6.-** Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de **2 años sin poder postular al FNDR 7%** y reintegro de dinero según sea el caso.

**83.7.-** Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de **3 años sin poder postular al FNDR 7%** (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.

**83.8.-** Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general (cobro de entradas), la sanción será de **3 años sin poder postular al FNDR 7%** (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.

**83.9.-** Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto,

la sanción será el cobro del pagaré y las acciones legales correspondientes.

**83.10.-** Además, cualquier tipo de situación anómala que no se enmarque en alguno de los puntos descritos anteriormente que pueda requerir una sanción, la unidad FNDR 7% podrá determinar las acciones que correspondan según la situación que lo amerite. Si las acciones se relacionan con lo dispuesto en letra L) del apartado I. Bases Legales, los profesionales del FNDR 7% podrán paralizar el proyecto hasta que existan las condiciones para su reanudación.

#### **XVIII- DISPOSICIONES FINALES.**

**Art. 84.-** Los funcionarios de la Unidad del FNDR 7% de la División de Desarrollo Social y Humano, serán los encargados de revisar los proyectos postulados y sus respectivas rendiciones, realizar los convenios de transferencias y efectuar las gestiones administrativas pertinentes para velar por el logro de los objetivos y fines trazados en cada una de las iniciativas subvencionadas.

**Art. 85.-** Se consigna que aquellas organizaciones que al momento de postular una iniciativa tengan observaciones de rendiciones y/o fiscalizaciones sin subsanar, no serán financiadas.

**Art. 86.-** Las actividades consideradas en los proyectos deberán ser ejecutadas durante el año en curso, para las organizaciones privadas; y para las organizaciones públicas, el plazo tope será hasta el 30 de noviembre del presente año.

**Art. 87.-** Para los fondos F.N.D.R 7%, tanto de organizaciones privadas sin fines de lucro como instituciones públicas y/o municipalidades, se les asignarán recursos para el financiamiento de un (1) proyecto por cada fondo al año. En el caso del fondo de Alto Rendimiento, Promesas Deportivas, y proyección deportiva sólo podrán postular organizaciones privadas sin fines de lucro y podrán adjudicarse más de un (1) proyecto al año, siempre y cuando, no se repita el mismo deportista beneficiado.

**Art. 88.-** No serán financiadas las iniciativas que se hayan adjudicado el concurso por dos años o más en forma consecutiva, quedando impedidos de postular por el plazo de un año. Se exceptúan de esta situación las iniciativas que beneficien en forma directa y exclusiva a personas con capacidades diferentes, adultos mayores y deportistas alto rendimiento, u otras áreas prioritarias que el Gobierno Regional determine.

**Art. 89.-** De manera excepcional, aquellas organizaciones privadas que presenten iniciativas deportivas solicitando financiamiento para deportistas de alto rendimiento y/o de alta competencia, podrán postular más de un proyecto al año, no obstante, sólo se podrá beneficiar un proyecto por deportista (un deportista de alto rendimiento y/o alta competencia no podrán ser financiados con más de un proyecto al año).

**Art. 90.-** Los montos máximos de postulación para las instituciones públicas y/o municipalidades y privadas sin fines de lucro se informarán en cada instructivo específico del Fondo con sus porcentajes y restricciones.

**Art. 91.-** Los funcionarios de la Unidad de FNDR 7% serán los encargados de determinar si corresponde enmarcar el proyecto en itinerancia o competencia, con el objeto de impedir que se presente una actividad sólo para justificar el monto solicitado del proyecto. Cabe precisar que las comunas participantes no podrán ser colindantes y la Unidad F.N.D.R. se reserva el derecho de calificar esta situación dependiendo de la conectividad existente entre las comunas.

#### **XIX. ACCIONES 'TIPO' DE RETRIBUCIÓN COMUNITARIA**

**Art. 92.-** Se entenderá por acciones de retribución comunitaria, todas las actividades destinadas a los beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta la iniciativa o grupo de personas en vulnerabilidad y riesgo social, que participan de las actividades del proyecto sin ser beneficiarios directos de él. Algunos tipos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de talleres, charlas o capacitaciones.
- Participación en clínicas deportivas o artesanales.

- Participación en creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, etc.).
- Receptores de material preventivo y/o campañas informativas.
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales)
- Incorporación de población vulnerables y en riesgo social en las actividades del plan de trabajo (a lo menos en dos de ellas).
- Incorporación de la comunidad y beneficiarios indirectos en las actividades de temática transversal de cada convocatoria (2022 relacionadas con prevención de la violencia contra la mujer y promoción de la igualdad de género).
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR 7% antes de su ejecución.

**ANEXO N° 1**

**Cuadro ítems y categorías financiables y sus documentos a presentar para la rendición de gastos**

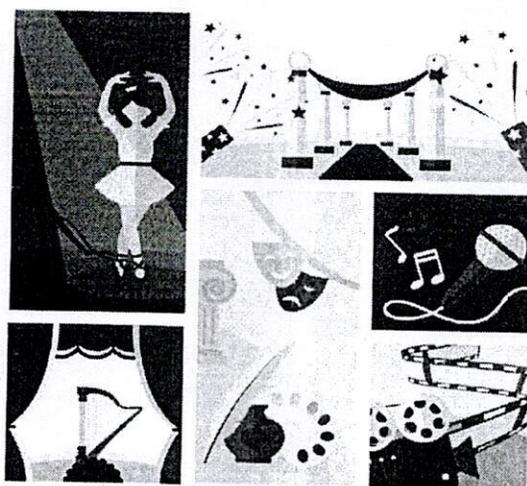
ÍTEM	CATEGORIA	TIPOS DE DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA
Gastos Honorario	Profesionales Personal Técnico Apoyo Administrativo Talleristas	Boleta de Honorarios	Se debe adjuntar a cada rendición para todas las formas de pago un Informe de Actividades, que dé cuenta del periodo del servicio prestado. Fotocopia Pasaporte o cedula de identidad Currículo Vitae Transferencia Bancaria o comprobante de depósito bancario
ÍTEM	CATEGORIA	TIPOS DE DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA
Equipamiento y mejoramiento	Equipamiento y accesorios de origen nacional e internacional Adecuación Espacio Para Equipo Instalación Y Puesta En Marcha De Equipo Mantenimiento, Garantías Y Seguros De Equipo. Materiales para el mejoramiento	Facturas Boleta de Ventas y Servicios Boletas de Honorarios (por servicios específicos) Boleta de Ventas y Comprobantes de Ventas	Se debe adjuntar 1 Cotización detallada Orden de compra (Proyectos Públicos) para el caso de proyectos públicos, además incluir acto administrativo de compra por trato directo o compra ágil
ÍTEM	CATEGORIA	TIPOS DE DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA
Gastos generales de alimentación y alojamiento	Gastos de alimentación Gastos de alojamiento Gastos de movilización (Combustible, transporte, pasajes, peajes)	Facturas Boleta de Ventas	Comprobante de pago bancario  *Boleta Venta comercio establecido, solo serán aceptadas aquellas que detallen el gasto incurrido
ÍTEM	CATEGORIA	TIPOS DE DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA
Gasto de difusión y promoción	Impresiones para promoción y difusión Propaganda radial Propaganda escrita	Factura Boleta de honorario prestación servicio.	Boleta de Honorario solo para diseño de imagen marca, diseño de vestuario

**TODAS LAS RENDICIONES DE GASTOS Y SUS DOCUMENTOS O MEDIOS DE VERIFICACION DEBEN SER DIGITALIZADOS Y ENVIADOS A LA UNIDAD DE FNDR 7%**

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica

# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 7% DE CULTURA

---



## Contenido

1. MISIÓN.....	3
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.....	3
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	5
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	8
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	8
8. DISPOSICIONES FINALES.....	11

## 1. MISIÓN.

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

## 2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

**Art. 2.-** El propósito de esta subvención es contribuir a la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región.

### **Art. 3.- Contexto Pandemia Por Covid - 19, Plan Paso A Paso.**

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos está afectando a nivel nacional e internacional, es fundamental que las organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% de Cultura, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

- a.- Las organizaciones serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del "Plan Paso Paso" u otra normativa vigente al momento de la ejecución de sus actividades; Esto con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.
- b. En casos justificados se permitirán actividades vía remota, pudiendo utilizarse las plataformas digitales disponibles para ello. La ejecución de dichas actividades on-line, deberá ser respaldada a través de cápsulas audiovisuales o videos, que reflejen el cumplimiento de las horas pedagógicas comprometidas y que posteriormente se solicitarán como medios de verificación en rendición de cuentas.
- c.- Para el caso de las actividades presenciales, será responsabilidad de la organización contar con un protocolo de prevención de contagios por COVID – 19, que deberá ser detallado en el formato tipo "Protocolo Prevención COVID- 19" y podrán realizarse siempre y cuando la normativa sanitaria vigente lo permita.
- d.- Si en el transcurso del desarrollo de las iniciativas financiadas y por causas justificadas, se desea cambiar la modalidad de ejecución de remota a presencial o viceversa, se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad F.N.D.R 7% del Gobierno Regional de O'Higgins.
- e.- Se aceptarán como gastos generales, Elementos de Protección Personal tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

## 3. ÁREAS DE POSTULACIÓN

**Art. 4.-** Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

### **A.- Cultura tradicional y patrimonio cultural: Dentro de esta área se contempla:**

- 1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia

histórica y patrimonial tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural, de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 7 del presente instructivo.

2.- Realización de festivales musicales, muestras, competencias folclóricas y de danzas, entre otros, sólo de manera online.

*Quedan prohibidas las Fiestas conmemorativas y tradicionales.*

**B.- Iniciativas culturales y artísticas:** Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Presentación, en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (A) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes audiovisuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Artesanía.
- i.- Folclore.
- j.- Itinerancias culturales.
- k.- Otros análogos.

**C.- Cursos y/o talleres de formación:** Esta área comprende lo siguiente:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- Medioambiente.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

**Art. 5.-** Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán:

1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).
2. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc) que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

#### 4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

**Art. 6.-** Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

**Art. 7.-** Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b.- Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.
- c.- Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.
- d.- Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e.- Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

#### 5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 8.-** Las organizaciones privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles;

La Unidad del 7% F.N.D.R, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

**a) Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículo. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora. En actividades de Formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

*Monitor o talleristas:* autodidacta con experiencia demostrable, pero sin acreditar título profesional. En este caso el costo unitario máximo por hora será de \$15.000.

*Profesional y/o Profesor especialista:* Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros.

El costo unitario máximo por hora será de \$18.000. Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar Currículo y Certificado de Título y/o especialidad que acredite experiencia en el área.

El monto máximo para utilizar en este ítem es de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del

proyecto.

**b) Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones referenciales, y en el caso del ítem de alimentación, se contará con un máximo de \$15.000.- (quince mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Para el alojamiento se dispondrá de un monto máximo de \$30.000.- (treinta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Sera responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este ítem puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

De ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de 200.000 (doscientos mil pesos impuestos incluidos) como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto, y de \$100.000 (Cien mil pesos) para la compra de alimentos e insumos, si la actividad es desarrollada por la propia organización

***Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.***

**c) Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste, el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos. Podrán imputarse a este ítem la asistencia a reuniones de avance y coordinación convocadas por el GORE.

**d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los \$500.000.- (quinientos mil pesos) y no ser menor a \$300.000.- (trescientos mil pesos).

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso de Manual de Normas Gráficas (Art. 19 Bases Generales).

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

La invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y/o cierre del proyecto debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 7% del F.N.D.R. en una futura postulación.

**e) Gastos de Implementación, insumos y materiales:** Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 50% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

**NO SE PERMITIRÁ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS, TALES COMO COMPUTADORES, DATA SHOW, TELONES, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ESTA ADQUISICIÓN ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 7% F.N.D.R. DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.**

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega y comodato, el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización, y adjuntar la copia en la respectiva rendición.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R. 7%, informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

**f) Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

Para la **Contratación de Artistas:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable.

**Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas.**

**Para la presentación de una agrupación se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la organización.**

En el caso del pago de Producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste no podrá superar la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

**g) Gastos Retribución Comunitaria:** En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios

focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

#### 6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 9.-** Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28, punto 1 del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 7% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

3.- Aquellos proyectos que comprendan actividades fuera de la comuna o de la región deben adjuntar cartas de invitación o carta de conocimiento del proyecto por parte de las instituciones que los recibirán en el lugar visitado, del mismo modo si el proyecto contempla la presentación a una competencia regional, nacional o internacional deberá adjuntar la invitación a dicho evento. Por otra parte, para los proyectos que corresponden a la organización de campeonatos de carácter provincial, interprovincial, regional o nacional, deberán adjuntar cartas de compromiso de participación de los clubes y/o equipos participantes (si corresponde).

4.- Derechos de Autor (si corresponde)

#### 7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**Art. 10.-** La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>NO APLICA</b>	Se refiere a aquel concepto que no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
<b>DEFICIENTE</b>	Dice relación cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
<b>INSUFICIENTE</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>SUFICIENTE</b>	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>BUENO</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>EXCELENTE</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

<b>Puntaje máximo</b>	<b>100</b>
<b>% exigencia</b>	<b>60</b>
<b>Nota mínima</b>	<b>10</b>

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
<b>INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA</b>								
<b>NOMBRE PROYECTO</b>								
<b>COMUNA</b>								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
			MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROM EDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
<b>Formulación del Proyecto</b>	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

<b>IMPACTO SOCIAL</b>	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)	Deficiente	0	75	70	30%	21
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	Deficiente	0	50			
		Insuficiente	0				
		x Suficiente	50				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
Suficiente		0					
x Bueno		75					
Excelente		0					
No aplica		0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos	Deficiente	0	75				
	Insuficiente	0					
	Suficiente	0					
	x Bueno	75					
	Excelente	0					
	No aplica	0					

<b>POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD</b>	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
		No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Excelente	100				
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	75	75	10%	7,5
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				

	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	No aplica	0	75			
		Deficiente	0				
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
		x No aplica	0				
OBSERVACIONES	PUNTAJE TOTAL		*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL				
	NOTA*		*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				

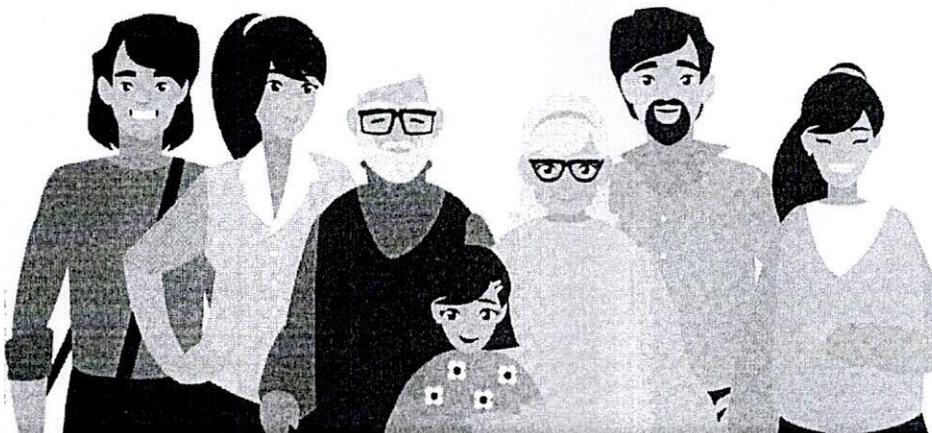
#### 8. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 11.-** El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**Art. 12.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

V\*B° Unidad Asesoraría Jurídica

# **INSTRUCTIVO FONDO F.N.D.R 7% DEPORTE.**



**GOBIERNO REGION DE O'HIGGINS**  
**DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

## INDICE

MISIÓN.....	3
PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	3
DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO.....	5
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	9
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	12

**INSTRUCTIVO FONDO F.N.D.R 7% DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2022.**

**1. MISIÓN.**

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 21.074 que modifica el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Proponer programas y proyectos que fomenten la formación deportiva y la práctica del deporte", además, un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de O'Higgins, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento orientador para la gestión de la actividad deportiva regional.

**2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**Art. 2.-** El propósito de esta subvención es entregar apoyo al fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y recreativas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región.

**Art. 3.- CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO.**

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos afecta a nivel nacional e internacional, es fundamental que las instituciones y organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% de Deporte, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

a.- Las instituciones y organizaciones postulantes serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del "Plan Paso a Paso" y demás normativas vigentes al momento de la ejecución de sus actividades. Esto con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.

b. En casos justificados se permitirán actividades vía remota, pudiendo utilizarse las plataformas digitales disponibles para ello. La ejecución de dichas actividades online deberá ser respaldada a través de cápsulas audiovisuales o videos, que reflejen el cumplimiento de las horas pedagógicas comprometidas y que posteriormente se solicitarán como medios de verificación en rendición de cuentas.

c.- Para el caso de las actividades presenciales, será responsabilidad de la organización contar con un protocolo de prevención de contagios por COVID – 19, que deberá ser detallado en el formato tipo "Protocolo Prevención COVID- 19", actividades que podrán realizarse siempre y cuando la normativa sanitaria vigente lo permita.

d. El aforo permitido a considerar tanto para la postulación como para la ejecución de las iniciativas financiadas, ya sea en espacios abiertos o cerrados (gimnasios, centros deportivos, etc.) deberá ceñirse a lo establecido en "Plan Paso a Paso" o normativa sanitaria vigente. Si al momento de la ejecución de actividades la comuna a la que pertenece la organización cambia de una fase a otra, será responsabilidad de dicha organización ajustar la cantidad de beneficiarios del proyecto al máximo permitido.

e.- Si en el transcurso del desarrollo de las iniciativas financiadas y por causas justificadas, se desea cambiar la modalidad de ejecución de remota a presencial o viceversa, se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad F.N7D.R 7% del Gobierno Regional de O'Higgins.

f.- Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

#### Art. 4.- INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Podrán postular instituciones públicas en general. Además, todas las organizaciones privadas sin fines de lucro de la región, con domicilio en la Región de O'Higgins, y que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Dentro de ellos se encuentran: Clubes Deportivos, Corporaciones Deportivas, Consejos Locales de Deporte, Asociaciones Deportivas, entre otros.

Art. 5.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	PRODUCTOS
1. Formativa	Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la Formación para el Deporte.	<p><b>a) Producto Escuela Deportiva:</b> La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados. Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y certificados de estudios.</p> <p>Deberá tener una frecuencia de mínimo 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>
2. Recreativa	<p>Contempla proyectos que tengan como fin que las personas practiquen o participen en su tiempo libre en actividades físicas, deportivas, recreativas u otras, acorde a las características de cada población objetivo.</p> <p>Se entiende por actividad física cualquier tipo de ejercicio físico sistemático con cierto grado de intensidad, que permita a la persona mejorar su condición física y de salud, mejorando con ello su calidad de vida y convivencia social y familiar.</p>	<p><b>a) Taller Recreativo de Temporada:</b> Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y tengan prácticas saludables. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo a la particularidad de la región de O'Higgins. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 2 actividades).</p> <p>Deberá tener una frecuencia mínima de 2 y máximo 3 veces por semana con duración máxima de 3 horas pedagógica o cronológicas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p> <p><b>b) Producto Evento Recreativo:</b> Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, a través de un o más eventos deportivos realizados al aire libre. Debe considerar acciones formativas hacia la comunidad (a lo menos 1 actividad).</p>

		<p>Frecuencia: 1 o más veces al año, con una duración máxima de 8 horas diarias.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>
<b>3.Competitiva</b>	<p>Son prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y reglas.</p> <p><u>Esta área sólo considera la realización de competencias organizadas por la entidad beneficiaria.</u></p> <p><u>No se considera el financiamiento para asistir a competencias externas.</u></p>	<p><b>a) Producto Organización de Competencias:</b> Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.</p> <p>Nivel de Competencia con su mínimo de participantes: Comunal Mínimo 20 personas. Provincial Mínimo 40 personas. Regional Mínimo 60 personas.</p> <p>Revisar Art. 3, letra d), sobre aforos y plan Paso a Paso.</p>

### 3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

Art. 6.- Los montos máximos de postulación, para el fondo de deporte, para las instituciones públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

ÁREAS	MOTO MÁXIMO	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
<b>1. Formativa</b>	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios (Obligatorio).</li> <li>• Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional).</li> <li>• Transporte (Opcional).</li> <li>• Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)</li> </ul>
<b>2. Recreativa</b>	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios (Obligatorio).</li> <li>• Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional).</li> <li>• Transporte (Opcional).</li> <li>• Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)</li> </ul>
<b>3.Competitiva</b>	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Honorarios (Opcional).</li> <li>• Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional).</li> <li>• Transporte (Opcional).</li> <li>• Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)</li> </ul>

Art. 7.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- a. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.

- b. Reforzar y fortalecer el deporte escolar.
- c. Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.
- d. Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas.
- e. Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.
- f. Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender a uno más saludable.
- g. Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- h. Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- i. Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- j. Favorecer la cohesión social de la comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- k. Promover el desarrollo de jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas.
- l. Promover y fomentar la utilización positiva del tiempo de ocio de la población general o grupos vulnerables focalizados.

#### **Art. 8.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS.**

Los proyectos deportivos presentados para ser financiados con cargo al fondo 7% F.N.D.R Deporte, deben contemplar actividades consideradas en algunas de las áreas incluidas en el Art. 5 de este instructivo.

- a) No se admitirán en la postulación aquellos proyectos con propuestas de orden cultural, u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo de Deportes.
- b) Sólo se financiará la adquisición de equipamiento e implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.
- c) Todas las iniciativas deben considerar de forma concreta y medible su contribución a la comunidad, sea a beneficios indirectos, vecinos del sector donde se emplaza el proyecto o grupos vulnerables previamente focalizados (niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados).
- d) Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc.) que sea propio de un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc.), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

#### 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 9.-** Las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, de la región, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de tal forma que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles. La Unidad del F.N.D.R 7%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como, honorarios, transporte, alojamiento, alimentación, publicidad, implementación, gastos generales, plan de trabajo, verificadores e indicadores, a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados en el proyecto.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

**A) Gastos de honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$ 13.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico Deportivo de Educación Superior o similar.	\$ 15.000
3. Profesional y/o Profesor Especialista: Profesor titulado en alguna carrera del área deportiva y/o especialista en la disciplina deportiva específica a desarrollar, con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$ 18.000
4. Profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros) con una carrera de 8 a 10 semestres.	\$ 18.000

En el caso de contratación a honorarios de profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros), se deberá justificar su incorporación y la cantidad de horas de trabajo en el formulario de postulación (hoja 2 y hoja 3)

**B) Gastos de transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios y recursos humanos contratados con cargo al proyecto. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse con facturas o boletas de venta y servicios detalladas (el detalle debe ser igual que una factura), y que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

**C) Gastos de publicidad, impresos y difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión masiva del proyecto, antes y durante su ejecución, (entiéndase medios de comunicación masiva como televisión, prensa, portales electrónicos reconocidos, radiodifusoras, pendones y pasacalles). Se contempla también, la compra de vestimenta publicitaria para beneficiarios del proyecto como poleras, buzos, cortavientos, jockey, así como, la subvención de acciones en retribución a la comunidad.

Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden a \$300.000 como mínimo y \$500.000 como máximo por cada iniciativa, según lo establecido en el manual de normas gráficas.

El ítem de publicidad será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R 7% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.

• Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar vía correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad".

- Se deberán respetar y, ser considerados, todos los diseños y sugerencias para publicidad masiva según lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas, publicado en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), link FNDR 7%.

En cada convocatoria, el GORE podrá establecer una temática transversal de difusión/información relacionada con fenómenos que afectan la vida y sana convivencia de los habitantes de la región, la cual, deberá ser incorporada en las acciones de difusión del proyecto como frases o ideas fuerza entregadas por el GORE

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

En este ítem deben considerarse costos por concepto, placas, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, bordados, estampados o impresos, etc.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna y de no haber en ese territorio, el servicio contratado debe tener cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada.

Todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional debe incorporar la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Para velar por el cumplimiento de estos requerimientos, se cuenta con formato de publicidad de uso obligatorio, establecido por la Unidad del F.N.D.R. 7%, que las instituciones u organizaciones privadas sin fines de lucro, podrán descargar de la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl)

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad facultará al GORE para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem y además a **privar, tanto a instituciones públicas como privadas, del derecho a postular al llamado siguiente, al que incumplió dicha normativa.**

**D) Gastos de alimentación:** Se contempla el financiamiento de colaciones en actividades deportivas masivas, como maratones, masivos de zumba, cicletadas u otro tipo de actividades masivas.

No obstante lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar La unidad del 7% del FNDR se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000, como máximo, para financiar un coctel en la inauguración o clausura del proyecto y de \$100.000, como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización.

**Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.**

**E) Gastos en implementación deportiva:** Implementación deportiva específica, estrictamente necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para el deportista los cuales no podrán superar el 60% del valor total solicitado al GORE.

**Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara según lo establecido en el manual de normas gráficas, publicados en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl)**

Los equipos de música (minicomponentes, parlantes activos, radios, entre otros) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto. La tenencia particular de estos bienes será sancionada por el GORE y tendrá como consecuencia el reintegro al Gobierno Regional de O'Higgins del monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

Si una persona por razones justificadas tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de un proyecto financiado por el GORE, deberá oficiar un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la organización. Esta autorización es esporádica y debe cumplir con un compromiso de reintegrar el bien a propiedad de la institución en un plazo determinado.

**F) Gastos generales:** Considera los gastos de material fungible, premios y/ o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos.

En el caso de que el proyecto contemple el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje de los residuos (sólidos, líquidos) que se generen en las actividades consideradas en el proyecto, los gastos deben considerarse en este ítem. Para el área recreativa, específicamente "eventos deportivos" podrá considerarse la contratación de servicio de amplificación, iluminación y arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado. En el caso del arriendo de baños químicos, queda estrictamente prohibido cobrar por su uso.

Por otro lado, y para las actividades presenciales, se podrá adquirir Elementos de Protección Personal tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

**G) Gastos retribución comunitaria:** En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

## 5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 10.-** Las instituciones públicas, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.

**Art. 11.-** Las organizaciones privadas sin fines de lucro:

1. Deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 28 del Instructivo General.
2. Además, una carta de compromiso, emitida por la organización, institución o persona natural, en la cual se autorice y comprometa el uso de algún recinto para la ejecución de la iniciativa presentada (Formato N°10).

**A CONSIDERAR:**

**Punto N°6, Certificado de Vigencia:** Se aplica la nueva ley 21.417, del 05 de febrero de 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.

**Art. 12.-** En ambos casos, la Unidad del FNDR 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere, la cual tendrá la misma relevancia que la documentación obligatoria, esto quiere decir, que si no se cumple con su envío, la observación quedará como no subsanada y el proyecto quedará inadmisibles/fuera del proceso.

#### 6. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

**Art. 13.-** La evaluación de los proyectos del fondo F.N.D.R 7% Deporte será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los Artículos 30 y 31 del Instructivo General. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se adjunta:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>NO APLICA</b>	Se refiere cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
<b>DEFICIENTE</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
<b>INSUFICIENTE</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>SUFICIENTE</b>	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>BUENO</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>EXCELENTE</b>	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

<b>Puntaje máximo</b>	<b>100</b>
<b>% exigencia</b>	<b>60</b>
<b>Nota mínima</b>	<b>10</b>

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL						N° FOLIO		
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL	
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
Coherencia, adecuada		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					

justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Suficiente	0			
	x	Bueno	75			
		Excelente	0			

<b>IMPACTO SOCIAL</b>	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
		Suficiente	0					
x		Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

<b>POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD</b>	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
	No aplica	0					
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
x Excelente		100					
No aplica	0						
<b>Comportamiento/Institución u Organización nueva</b>	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	75	75	10%	7,5
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
	No aplica	0					
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
	No aplica	0					
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
Bueno		0					
Excelente		0					
x No aplica	0						
<b>OBSERVACIONES</b>		<b>PUNTAJE TOTAL</b>	74	<b>*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL</b>			
		<b>NOTA*</b>	52	<b>*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)</b>			

## 7. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 14.-** El actual Fondo de Deportes se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**Art. 15-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

V\*B Departamento jurídico

# INSTRUCTIVO FONDO FNDR 7% SEGURIDAD CIUDADANA

---



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

## Contenido

I. MISIÓN .....	2
II. PROPÓSITO DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	2
III. DE LOS RECURSOS A POSTULAR.....	6
IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. ....	7
V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	9
VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	13
VII. DISPOSICIONES FINALES .....	15

## I. MISIÓN.

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en la ley 19.175 en el Art. 20 en su letra E) “aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo”, y se busca por tanto, generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo, control y solución de las problemáticas más relevantes en la Región de O’Higgins, tales como el consumo de alcohol y drogas entre niños y jóvenes, los altos índices de violencia intrafamiliar, fomentar procedimientos de rehabilitación y reinserción de personas que han cometido ilícitos, como así también la inversión de recuperar espacios públicos, protección del medio ambiente y educación ambiental. Lo anterior, se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo y en el Plan Regional de Seguridad Pública, como principal instrumento orientador para la gestión de proyectos de Seguridad Ciudadana.

## II. PROPÓSITO DEL FONDO SEGURIDAD CIUDADANA

**Art.2:** El propósito de esta subvención es:

a).- Fomentar y apoyar proyectos que respondan a iniciativas integrales en temáticas de Seguridad Ciudadana, con el objeto de disminuir el delito y la percepción de inseguridad a la ciudadanía, tales como: programas de prevención, orientación y atención de personas, relacionadas con diferentes problemáticas sociales, mejoramiento del equipamiento urbano e iluminación de los espacios públicos que generen inseguridad, implementación de equipos electrónicos que permitan empoderarse de su sector por parte de los vecinos y disminuir la sensación de vulnerabilidad, entre otras.

b).- Generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.

**Art. 3:** Contingencia COVID 19.

Considerando la situación actual que se vive a nivel mundial y particularmente a nivel país, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la presentación, adjudicación y ejecución de los proyectos financiados por el 7% FNDR:

a). Toda actividad realizada en los proyectos adjudicados deberá cumplir con las normas sanitarias pertinentes y siempre que su ejecución esté permitida dentro del **PLAN PASO A PASO**, o la normativa vigente al momento de la ejecución de proyectos, por lo que se requiere que las actividades puedan ser analizadas y presentadas acorde a la contingencia sanitaria.

b). Se permitirá de forma eventual la realización de actividades en general vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas, y quedar registradas como evidencia y tener un presupuesto acorde a la actividad realizada y su modalidad de ejecución.

c). De ser necesaria una modificación en la modalidad de ejecución del proyecto, con motivo de la pandemia del COVID-19, ésta deberá ser solicitada mediante una carta u oficio, ingresada(o) por oficina de partes del Gobierno Regional, la (el) cual deberá ser justificada(o) y será analizada(o) caso a caso. De acuerdo al análisis, el Gobierno Regional definirá si se autoriza o no dicha ejecución.

d). Se podrán considerar gastos en equipamiento tecnológico mínimo, necesario para la realización de actividades vía online, como por ejemplo: computadores, notebooks, cámaras web y tablet (quedan excluidos celulares), con los topes máximos indicados en ítem ‘equipamiento’ de cada Fondo.

e). Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19

Art. 4. Se podrán presentar proyectos en cualquiera de las siguientes áreas

#### **4.1 PREVENCIÓN SOCIAL**

Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías: (**Importante: se debe elegir sólo una tipología**)

*Las organizaciones privadas que postulen a la temática de asistencia y/o prevención social de la violencia, maltrato y acoso deben ser instituciones que acrediten experiencia en el área y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública a fin de que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.*

##### **4.1.1. Prevención del consumo de drogas y otros transgresores adictivos.**

Es un enfoque que pretende la implementación sólo de acciones preventivas que aborden los daños que produce el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, tabaco y toda transgresión adictiva, apoyados por programas municipales como OPD, SENDA, entre otros.

##### **4.1.2. Prevención del VIH y/o enfermedades de transmisión sexual**

Este enfoque pretende proveer a la población general y en especial la infanto-juvenil de la información y orientación necesaria para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual, sobre todo del VIH, mediante charlas de personal especializado, la entrega de material gráfico informativo, demostraciones audiovisuales, entre otros.

##### **4.1.3. Prevención de la violencia, maltrato, acoso y abuso en todos sus tipos**

En esta tipología se pueden considerar las siguientes iniciativas:

- Prevención agresión sexual.
- Prevención acoso sexual.
- Prevención abuso sexual.
- Prevención violencia y/o maltrato infantil.
- Prevención violencia y/o maltrato de pareja.
- Prevención violencia y/o maltrato a adultos mayores.
- Prevención violencia y/o maltrato a inmigrantes.
- Prevención violencia y/o maltrato contra la mujer.
- Prevención de la violencia escolar (bullying) dentro de los establecimientos educacionales

*Tener en consideración:*

De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 "Contingencia Covid19". Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad respectiva.

#### **4.2.- ASISTENCIA A PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA.**

Iniciativas destinadas a atender, apoyar y/o asistir a personas que hayan sufrido algún episodio de agresión mediante violencia y/o delitos, así como también mejorar la percepción de seguridad de comunidades expuestas a experiencias de algún tipo de violencia y/o delito.

En esta tipología se pueden considerar las siguientes iniciativas:

- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia intrafamiliar.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por la delincuencia.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia sexual.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia escolar.
- Atención y/o asistencia a personas afectadas por violencia social

*Tener en consideración que:*

a). Las organizaciones privadas que postulen a la temática de Asistencia a personas afectadas por violencia, deben ser instituciones que acrediten experiencia en el área y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública a fin de que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.

b). De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 "Contingencia Covid19". Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

#### **4.3. REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN**

Proyectos dirigidos a facilitar y apoyar la reinserción social de personas que hayan cometido delitos. Promoviendo a través de distintos medios, la generación de competencias sociales y laborales en los usuarios. En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

- **Reinserción laboral de ex condenados o personas cumpliendo medidas alternativas a la reclusión.**
- **Programas de rehabilitación, ejecutados exclusivamente en centros de reclusión, tales como: talleres de música (aprendizaje sobre el uso de instrumentos), talleres de arte en general (danza, pintura, canto, etc), sesiones de trabajo en grupo (psicológicas, expresión, terapias en general, etc.), entre otras.**

*Tener en consideración:*

a) Las organizaciones privadas que postulan a la temática de rehabilitación y reinserción, deben ser instituciones que acrediten experiencia y la realización de trabajos previos con un certificado o carta de la institución pública que los avale. Se excluyen juntas de vecinos.

b) De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 "Contingencia Covid19". Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

#### **4.4.- INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA:**

Proyectos de resolución de conflictos, mediación comunitaria y fortalecimiento a líderes comunitarios, dirigidos a mejorar y potenciar la capacidad de relacionarse con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, respeto y tolerancia que permita convivir y compartir en armonía con los demás en las diferentes situaciones de la vida. (Ejemplo: taller de resolución no violenta de conflictos entre los vecinos).

*Tener en consideración:*

a). De variar las condiciones sanitarias nacionales asociadas al COVID – 19, el programa podría ser ejecutado de manera virtual, ya sea, vía streaming online, grabación de cápsulas audiovisuales o el uso de otra plataforma que permita el trabajo de manera remota. Considerar Art.3 "Contingencia Covid19". Este cambio debe ser informado y autorizado por la unidad del FNDR 7% previo a la ejecución de la actividad.

#### **4.5. INTERVENCION SITUACIONAL.**

Proyectos destinados a generar acciones complementarias de empoderamiento y ocupación de espacios públicos, tendientes a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios urbanos. **Estos proyectos deberán considerar de forma obligatoria acciones de retribución comunitaria, las cuales, deben ser incorporadas en plan de trabajo (revisar en detalle instructivo general FNDR 7% año 2022)** En esta temática podrán incluirse proyectos de las siguientes tipologías:

**4.5.1. Cámaras de tele-vigilancia.** Pueden postular todas las entidades públicas -y en caso de privadas- sólo las juntas de vecinos. Se deberá adjuntar obligatoriamente certificado de compromiso de operación, mantención y aprobación técnica del organismo competente (**Formato A2**). En el documento mencionado se solicita que se constate que el municipio está en conocimiento del proyecto, y que además, será de su responsabilidad el suministro eléctrico y conexión, y deberá indicarse además, que las cámaras cumplen técnicamente tanto en imagen como software de la central de monitoreo, y también la información sobre la ubicación de monitoreo y el número de cámaras que comprende el proyecto y cuántas de éstas puede conectar el municipio; y por último, comprometer el apoyo técnico en favor de la organización y la mención expresa que **"las imágenes sólo serán utilizadas como medio de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite"**.

Los proyectos de esta índole deben contemplar obligatoriamente la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías, que deben ser avalados por el municipio o carabineros según sea el caso. Además, se requiere que el sistema posea la capacidad de almacenar grabaciones según análisis técnico de la institución o central de monitoreo, lo cual, debe venir descrito en cotización adjunta.

*Las organizaciones postulantes y los municipios o entidades a fines deben tener pleno conocimiento del oficio 000317 del 30 de noviembre del 2021 del consejo de la transparencia sobre recomendaciones de instalación y uso de dispositivos de tele vigilancia por parte de las municipalidades sobre la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada.*

**\*\* Se prohíbe cualquier iniciativa que incluya sistema espejo o integración de manejo de cámaras a celulares.**

**4.5.2. Alarmas comunitarias vecinales:** Sistema solidario de participación vecinal consistente en un sistema de "aviso" ante eventuales actos delictuales en la propiedad o espacio público, incendios, accidentes dentro de las viviendas, entre otros. La idea, es unir un sistema de alarma (baliza) entre un mínimo de 4 casas, de las cuales, cada vivienda posea al menos, un botón de pánico. Estas iniciativas deben adjuntar certificado obligatorio (**formato A5**) firmado por la oficina de seguridad ciudadana o carabineros de su comuna, donde se consigne cumplimiento del estándar técnico del sistema de alarmas y que den cuenta de estar en conocimiento de la postulación de la iniciativa, esto, con la finalidad de asegurar futuras coordinaciones de seguridad.

**(PRECIO UNITARIO MÁXIMO PARA PROYECTOS DE ALARMAS, NO DEBE SUPERAR LOS \$45.000 PESOS POR BENEFICIARIO)**

**\*\*La forma de calcular el precio unitario por beneficiario es la siguiente: (Precio total de la cotización de alarmas/número de viviendas conectadas al sistema).**

**4.5.3. Recuperación de Espacios Públicos:** Recuperación de lugares con alto nivel de deterioro y abandono, sitios eriazos, entre otros, además incluye el mejoramiento de plazas (áreas verdes, solerillas, escaños, basureros, arborización, jardines, áreas con maicillo, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, etc.). Puede incluir luminarias solares o eléctricas, según documentación extra requerida. Se debe incluir carta de compromiso por el mantenimiento del espacio recuperado por parte del municipio certificado obligatorio (**Formato A3**)

*Tener en consideración*

- a) Sólo se permitirá la construcción de un cierre perimetral, si ésta es incorporada como una partida más dentro del presupuesto itemizado de una iniciativa de recuperación de espacios públicos, y no como un proyecto independiente. (por ej: cierre perimetral que delimita un área verde de un terreno privado, cierre perimetral que delimita el área verde con la sede social, etc.)
- b) Para los proyectos que sólo contemplen la instalación de máquinas de ejercicios y juegos infantiles, deben adjuntar fotografía del terreno, con el fin de verificar que éste se encuentre en buenas condiciones para realizar las instalaciones. Además se debe tener en cuenta el Manual Técnico de Construcción y Requisitos mínimos para Parques y Áreas Verdes (Punto 7.1.10.2 Área de Juegos Infantiles) para incluir juegos de accesibilidad universal <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>
- c) No se permitirá la construcción de multicanchas, escenarios, techumbres o graderías de cualquier tipo de material. Ni tampoco recuperación o ampliaciones de sedes comunitarias.
- d) Se solicitará certificado del Secplac del Municipio que tenga conocimiento del proyecto, en el cual se exprese que cumple con el estándar integrador en sus plazas y que no hay duplicidad de inversión.

**4.5.4. Iluminación de espacios públicos:** Consiste en la provisión, instalación y recambio de: focos led, nuevas tecnologías o focos de emergencia. También la instalación de postes para nuevas luminarias.

*Tener en consideración que:*

- a) Deberá incluirse en este proyecto carta de compromiso por parte de la institución postulante para la mantención y sustentabilidad de la iniciativa en el tiempo certificado obligatorio (**formato A4**). **APLICA SÓLO PARA TERRENOS PRIVADOS CON AUTORIZACIÓN PARA SU USO PÚBLICO**

**4.5.5. Mejoramiento de accesibilidad universal (sedes sociales)**

Intervención de mejoramiento, que contempla la habilitación y/o remodelación de accesos y baños de sedes sociales que sean de propiedad de la organización comunitaria postulante, acreditada mediante certificado de dominio vigente, o bien, que posean la propiedad en comodato, cedida por parte de otra entidad, ya sea pública o privada. El proyecto, debe contener en plenitud todos los lineamientos entregados por el MINVU, detallados en la "Guía de soluciones accesibles", la cual puede ser descargada en el link <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>

**\*\* Los proyectos que no incluyan los certificados obligatorios en las líneas solicitadas quedaran fuera de proceso según bases generales punto número 35.13**

**Art. 5.-** Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- 5.1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).

5.2. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc), que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.

### III. DE LOS RECURSOS A POSTULAR.

**Art. 6.-** Los montos máximos a postular son los siguientes:

a) Prevención social	\$ 10.000.000
b) Asistencia a personas afectadas por violencia	\$ 10.000.000
c) Rehabilitación y reinserción	\$ 10.000.000
d) Intervención situacional	
Cámaras de televigilancia	\$ 10.000.000
Alarmas comunitarias	\$ 5.000.000
Recuperación de espacios públicos	\$ 25.000.000
Iluminación de espacios públicos	\$ 25.000.000
Mejoramiento de accesibilidad universal	\$ 4.000.000

**Art.7.-** Los montos solicitados para cada proyecto deben tener congruencia entre el valor y el producto, equilibrio y consistencia en la solicitud de montos para los diferentes ítems, lo que será evaluado exhaustivamente en el análisis financiero y presupuestario respectivo.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el monto postulado podrá disminuir con el objeto de ser aprobado. En este caso, las instituciones deberán re-estructurar la iniciativa frente a la nueva realidad presupuestaria, manteniendo siempre el porcentaje destinado a difusión, y presentando carta dirigida al Sr. Gobernador Regional con el nuevo cuadro presupuestario con el monto designado, antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

#### IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 8.-** Las organizaciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto de forma tal, que el incumplimiento con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles; en caso contrario, el Gobierno Regional tendrá derecho a calificar dicha situación y eventualmente impedir que la organización pueda postular al siguiente llamado. **(Todo esto según el numeral V "De la Distribución de Recursos del Instructivo General")**.

La Unidad del F.N.D.R. 7%, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento, y alimentación, publicidad, implementación y gastos generales), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

**8.1) Gastos de Honorarios:** De manera excepcional el proyecto podrá considerar este tipo de gastos en caso de ser estrictamente indispensable para su ejecución. Los montos deben ser debidamente justificados. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora.

**IMPORTANTE:** Se debe considerar que la realización de programas de las temáticas de: Prevención social, Asistencia a personas afectadas por violencia, Rehabilitación y Reinserción e Iniciativa de Convivencia Comunitaria, podrán ser ejecutadas de manera virtual según el plan paso a paso (ver **"Tener en consideración que:"** al final de la presentación de cada temática y tipologías).

En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres considera los siguientes recursos humanos;

**Monitor o tallerista:** Autodidacta con experiencia en cursos o capacitación asociada con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional. En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido, según el siguiente detalle: Valor máximo por hora de \$15.000.- (monto tope por honorarios ejem. \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), monitor o tallerista).

**Profesor especialista y/o Profesional del área:** En caso de ser profesor especialista (o profesional especialista), se debe poseer conocimiento y dominio en la disciplina, ya sea en artes, música, cultura, seguridad, entre otros. Se debe presentar acreditaciones de especialidad y/o título profesional del área a trabajar, además de acreditar experiencia de trabajos previos, dentro del curriculum vitae. En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido, según el siguiente detalle: Valor máximo por hora de \$18.000.- (monto tope por honorarios ejem. \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos).- especialista o profesional).

**8.2) Gastos de Transporte:** Corresponden a los gastos contemplados para los servicios de transportes (traslado de beneficiarios). El gasto debe respaldarse con una cotización formal, al momento de presentar el proyecto, y posteriormente deberá ser rendido con factura, la cual deberá indicar claramente el giro de transporte correspondiente. Este ítem no incluye arriendo de vehículos. Tener en consideración Art 3 "contingencia COVID 19".

**8.3). Gastos de alimentación:** Si el proyecto incluye actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se deberá presentar cotizaciones referenciales. En el caso de la alimentación, contará con un máximo de \$15.000 (quince mil pesos) diarios por persona incluye desayuno, almuerzo y cena. El alojamiento contará con un monto máximo de \$30.000.- (treinta mil pesos) diarios por persona. Para estos gastos se deberán presentar facturas al momento de rendir, asegurando que el proveedor tenga todos los giros correspondientes para prestar el servicio. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, dado que en caso contrario, este ítem puede ser rechazado.

De ser necesaria la compra de colaciones, el gasto en éstas deberá estar plenamente justificado y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas. **Queda prohibido financiar la adquisición de cualquier bebida alcohólica.**

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de 200.000 (doscientos mil pesos impuestos incluidos), como monto máximo para financiar servicios de catering y/o servicio de cóctel de inauguración o clausura del proyecto; y de \$100.000 (Cien mil pesos) para la compra de alimentos e insumos, si la actividad es desarrollada por la propia organización.

**8.4) Gastos de implementación, insumos y materiales:** Consiste en la adquisición de materiales, insumos e implementación que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; Instalación de implementos de seguridad vecinal y recuperación de espacios públicos, cámaras, alarmas, mobiliario, proyector, notebook, multifuncional, material para talleres, equipos para realización de talleres, entre otros.

- Considerar Art 3 sobre equipamiento para realización de programas vía remota.
- No se financiarán equipos electrónicos o tecnológicos que no sean estrictamente necesarios (según criterios técnicos de la Unidad de F.N.D.R. del Gobierno Regional), para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos de seguridad pública.
- No se permitirá la adquisición de equipamiento para organismos públicos, tales como computadores, data show, telones, entre otros. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la unidad del 7% F.N.D.R. descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

**8.5). Gastos de publicidad y difusión.** Los montos mínimos y máximos para este ítem, para todas las tipologías serán de un monto mínimo \$300.000(trescientos mil pesos), y un monto máximo de \$500.000(quinientos mil pesos).

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso del manual de normas gráficas.

Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la organización deberá hacer llegar a los funcionarios de la unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "Publicidad y Difusión", vía email.

La Invitación que debe ser cursada por la Organización tanto pública como privada para la inauguración y Cierre del proyecto, debe ser enviada con a lo menos 7 días hábiles de anticipación al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional. [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl)

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contener la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa escrita, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se deberá cotizar una emisora radial de la comuna, y de no haberla, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, sea ésta tanto pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privando tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 7% del F.N.D.R. en una futura postulación.

**8.6) Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo de oficinas, arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, arriendo de equipos, material fungible (material que se gasta), material de oficina en general, premios y/o reconocimientos si es que el proyecto lo amerita, material educativo necesario (dípticos, trípticos).

Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

**8.7) Gastos retribución comunitaria:** En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%). Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".

Tener en consideración Art.3, letra e. (Artículos necesarios para prevención del Covid 19).

## V. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 9.-** Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

**9.1.-** Todos los Documentos Obligatorios según instructivo general de Organizaciones Privadas para todos los lineamientos.

**9.2.-** Es de suma relevancia que sólo para los lineamientos de Cámaras de Televigilancia, Alarmas Comunitarias, Recuperación de espacios públicos, Mejoramiento de iluminación y Mejoramiento de accesibilidad universal, todo Presupuesto y/o Cotización debe ser específicamente detallado en cada una de sus partidas tales como: unidad, cantidad, costo unitario, costo total; además, debe incluir los montos destinados a gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.

**9.3.-** Los proyectos que no incluyan los certificados obligatorios en las líneas solicitadas de Intervención Situacional quedaran fuera de proceso según bases generales punto número 35.13

### A CONSIDERAR:

**Punto N°6,** Certificado de Vigencia: Se aplica la nueva ley 21.417, del 05 de febrero de 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.

### 9.4. Para proyectos de cámaras de vigilancia:

**9.4.1.-** Adjuntar plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano, del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se identifique el lugar exacto de ubicación de cada cámara de tele vigilancia.

**9.4.2.-** Identificar recinto de monitoreo y operaciones. Además, un certificado en el cual se exprese que dicho recinto cuenta con disponibilidad y capacidad de instalación de cámaras a central de monitoreo. Asimismo, pronunciamiento sobre tipo y modelo de cámaras compatibles y funcionales con central (**Formato A2**).

**9.4.3.-** Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad tiene pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y que asumirán los costos de la cuenta de electricidad asociada al proyecto. (**Formato A2**).

**9.4.4.-** Las juntas de vecinos postulantes, deben adjuntar una **carta de compromiso de operación y mantención de las CCTV (Formato A2)**, por parte de la institución que estará a cargo de dichas acciones, pudiendo ser éstas la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile. Además, este documento (carta de compromiso de operación y mantención de CCTV), debe indicar lo siguiente: **"las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite."** (Importante: sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por las entidades públicas antes mencionadas, en ningún caso la organización privada postulante, se hará cargo de las imágenes).

**9.4.5.-** Se deben adjuntar las especificaciones técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

### 9.5. Para proyectos de alarmas comunitarias

**9.5.1** Deberá adjuntarse al proyecto, plano de loteo, imagen satelital clara o esquema hecho a mano del sector a intervenir, el cual contenga los nombres de las avenidas, calles, pasajes, etc., donde se indique además, el lugar exacto de la ubicación de cada alarma comunitaria (emplazada en las viviendas).

**9.5.2.** Deberá adjuntarse un “**PLAN DE SEGURIDAD VECINAL**”, el cual, debe demostrar organización y la debida entrega de información a los beneficiarios con el fin de optimizar el uso de las alarmas. En este documento deberá incluirse y calendarizar como mínimo: 01 manual de uso de las alarmas por beneficiario, 01 capacitación para identificar las emergencias y/o cuándo se deben activar las alarmas, realización de 02 simulacros, 02 reuniones de coordinación con plan cuadrante, carabineros, PDI y Seguridad Ciudadana y 01 reunión mensual mientras dure el proyecto. Además, este Documento debe adjuntar un certificado emanado de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Municipio de la comuna Postulante o de Carabineros de Chile, en el que conste que se cumple con las estipulaciones contenidas en el Plan de Seguridad Vecinal. (Formato A5).

**9.5.3.**-Del mismo modo, se deberá adjuntar nómina de beneficiarios, la cual debe contener la siguiente información:

Número correlativo.

-Nombre de un beneficiario por vivienda.

-Rut beneficiario.

-Número de la vivienda.

-Equipos entregados (caja de alarmas más control remoto o sólo control remoto).

-Firma del beneficiario.

-Recepción conforme del o los equipos: esta columna se debe presentar en blanco, dado que se irá completando a medida que se haga la instalación de los equipos, entregando los controles remotos y se hagan las pruebas respectivas. El beneficiario deberá dejar constancia escrita de recibir conforme y volver a firmar (**Formato A6**).

**Importante:**

Para postular, la nómina sólo debe venir en formato fotocopia. La original, será solicitada junto a la rendición de cuentas, una vez que finalice el proyecto. De ese modo, la misma nómina de beneficiarios podrá ser utilizada para la “Recepción conforme”, y no deban hacer un segundo documento.

**9.6. Para recuperación de espacios públicos, iluminación pública de áreas verdes y/o vial:**

**9.6.1.**- Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).

**9.6.2.**- Documento en el que se dé a conocer la aprobación técnica, seguimiento y apoyo en cierre técnico del proyecto, emitido por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, según la comuna que corresponda. (Formato A3)

**9.6.3.**- Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad se encuentra en pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y con la disposición a asumir los costos de la cuenta de electricidad asociada al proyecto. (Formato A3).

**9.6.4.**- Además, plano instalación eléctrica, informe de simulación e informe lumínico si el proyecto comprende iluminación.

**9.6.5.** Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

**9.6.6.**-En el caso que algún proyecto considere la instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESBBIO u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno

Regional, documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la misma entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector. Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción.

#### **9.7. Para iluminación pública vial**

**9.7.1.-** Documento que acredite la autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la respectiva entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano.

**9.7.2.-** En el caso de que las luminarias sean instaladas en un terreno privado con autorización para uso público, se debe adjuntar carta de compromiso por parte de la institución postulante para la mantención y sustentabilidad del mismo en el tiempo.

**9.7.3.-** Presentar documento o fotocopia de licencia, que acredite que el profesional o instalador eléctrico considerado para la ejecución del proyecto, se encuentra autorizado por la SEC.

**9.7.4.-** Documento que acredite la aprobación técnica del proyecto, emitido por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, según la comuna que corresponda. (Formato A4)

**9.7.5.-** Para los proyectos de iluminación con conexión al alumbrado público, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej: CGE, u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la SEC (Subsecretaría de Electricidad y Combustible).

**9.7.6.-** Carta de compromiso firmada por el alcalde de la comuna, que acredite que la Municipalidad se encuentra en pleno conocimiento de la iniciativa (poner nombre de la iniciativa) y asumiendo la obligación de pago de la cuenta de electricidad asociada al proyecto (Formato A4).

**9.7.7.-** Se requiere documento de conocimiento, aprobación técnica, seguimiento y apoyo en cierre técnico del proyecto por parte de la oficina Secplac(n) de la municipalidad, en el que se exprese que cumple con los estándares de instalación, según la comuna que corresponda. Además de plano eléctrico, informe de simulación e informe lumínico (Formato A4)

#### **9.8 Para Accesibilidad Universal**

**9.8.1.-** Documento que acredite que la sede social es propia o documento de comodato vigente por alguna entidad pública hacia la organización.

**9.8.2.-** Planos o bosquejo de situación actual de la sede a intervenir y además de cómo quedaría con el mejoramiento.

**Art. 10.-** Las **Municipalidades e Instituciones Públicas**, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

**10.1.** Documentos obligatorios según lo detallado en instructivo general:

**10.2.** Para proyectos de CÁMARAS DE VIGILANCIA O ALARMAS COMUNITARIAS, se deberá presentar además:

- Emplazamiento del sector a intervenir (cámaras o alarmas) y listado de viviendas con indicación de direcciones y beneficiarios (sólo alarmas).
- Imagen de ubicación, con nombre de calles, de centrales de alarma o cámaras de vigilancia
- Identificar recinto de monitor y Operador (cámaras de tele vigilancia)

- El municipio o entidad pública, debe adjuntar una carta de compromiso de **operación y mantención de las CCTV**, por parte de la institución que estará a cargo de dichas acciones, pudiendo ser éstas la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile. Además, este documento (carta de compromiso de operación y mantención de CCTV), debe indicar lo siguiente: **"las imágenes sólo serán utilizadas como medios de prueba ante un hecho Delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite."** (Importante: sólo se aceptarán CCTV monitoreadas por las entidades públicas antes mencionadas)
  - Para los proyectos de "Alarmas comunitarias", deben adjuntar un **"PLAN DE SEGURIDAD COMUNAL"**, el cual debe demostrar organización y la debida entrega de información a los beneficiarios con el fin de optimizar el uso de las alarmas. En este documento se debe incluir como mínimo: manual de uso de las alarmas, identificar las emergencias para cuando se deban activar las alarmas, cuando no se deben activar, sanciones por mal uso, teléfonos de emergencia (plan cuadrante Carabineros, PDI, Bomberos, entre otros), etc.
  - Por otra parte, se solicita que la municipalidad de la comuna o Carabineros de Chile certifique que las cámaras de tele vigilancia que el proyecto considera, sean del mismo estándar de las instaladas por ambos organismos públicos; y que los costos de adquisición estén acorde a los valores de mercado. Además, el documento deberá incluir información sobre la capacidad de conexión de cámaras que posee ya sea con Carabineros de Chile o municipalidad.
- 10.3.** Presupuesto itemizado *referencial*, para gastos del ítem Mejoramiento, el cual debe indicar en detalle: unidad, cantidad, costo unitario, costo total; además, debe incluir los montos destinados a gastos generales, utilidades, impuesto (IVA) y precio total.
- 10.4.** Especificaciones técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.
- 10.5.** Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, basureros, árboles, etc.). Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.
- 10.6.** Para recuperación de espacios públicos, iluminación pública de áreas verdes y/o vial: Certificado de Bien Nacional de uso Público, emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de dominio vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda, Además este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno donde se emplaza el proyecto (área verde o equipamiento).
- 10.7.** Documento que acredite la autorización para la intervención de la vía pública, emitido por la debida entidad que tenga a su cargo la administración y uso del camino a intervenir, ya sea, rural o urbano. En el caso de que las luminarias sean instaladas en un terreno privado con autorización para uso público, se debe adjuntar carta de compromiso, por parte de la institución postulante, para la mantención, administración, buen uso y sustentabilidad del mismo en el tiempo.
- 10.8.** Para los proyectos de iluminación con conexión al alumbrado público, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica, requerida a la empresa de servicios eléctricos que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej: CGE, u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno Regional, el certificado TE1 o TE2, según corresponda, emitido por la SEC.
- 10.9.** En el caso que algún proyecto contemple la instalación de medidor para sistema de riego de áreas verdes, se requiere documento que acredite la factibilidad técnica de conexión a la matriz, emitido por la empresa de servicios sanitarios que abastece la zona de emplazamiento del proyecto (ej. ESBIO u otra). Además, una vez ejecutada la obra, será obligatorio presentar al Gobierno

Regional, documento que certifique la aprobación, autorización y cumplimiento de la normativa vigente, emitido por la misma entidad de servicios sanitarios correspondiente al sector.

Si el proyecto contempla la extracción de agua de algún sector aledaño, se requiere documento que acredite los derechos de dicha acción.

**10.10.-** Se solicita certificado técnico del Secplac (n) de la comuna respectiva, el cual certifique el proyecto eléctrico. Además de plano eléctrico, informe de simulación e informe lumínico.

## VI. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

**Art. 11.-** La evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los Art. 34 al 36 del instructivo general. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se adjunta:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>NO APLICA</b>	cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
<b>DEFICIENTE</b>	cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
<b>INSUFICIENTE</b>	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>SUFICIENTE</b>	cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>BUENO</b>	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
<b>EXCELENTE</b>	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

<b>Puntaje máximo</b>	<b>100</b>
<b>% exigencia</b>	<b>60</b>
<b>Nota mínima</b>	<b>10</b>

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROM EDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL	
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					

		Excelente	0			
--	--	-----------	---	--	--	--

<b>IMPACTO SOCIAL</b>	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)	Deficiente	0	75	70	30%	21
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	Deficiente	0	50			
		Insuficiente	0				
		x Suficiente	50				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
Suficiente		0					
x Bueno		75					
Excelente		0					
No aplica		0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos	Deficiente	0	75				
	Insuficiente	0					
	Suficiente	0					
	x Bueno	75					
	Excelente	0					
	No aplica	0					
<b>POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD</b>	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)	Deficiente	0	100	100	20%	20
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		x Excelente	100				
		No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos ) (RC)	Deficiente	0	100			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
<b>Comportamiento/Institución u Organización nueva</b>	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	Deficiente	0	75	75	10%	7,5
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				

	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
x No aplica		0					
<b>OBSERVACIONES</b>		<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL</b>			
		<b>NOTA*</b>	<b>52</b>	<b>*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)</b>			

#### VII. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 12.-** El actual fondo de Seguridad Ciudadana, se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, de cuyo contenido es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**Art.13.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica

# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 7% DE DEPORTES

ALTO RENDIMIENTO, PROMESAS DEPORTIVAS Y  
PROYECCIÓN DEPORTIVA



**GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**  
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO |

ÍNDICE

Art. 1.- MISIÓN .....	3
Art. 2.- PROPÓSITO DEL FONDO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PROMESAS DEPORTIVAS Y PROYECCIÓN DEPORTIVA.....	3
Art. 3.- DEFINICIÓN BENEFICIARIOS: .....	3
ART 4.- CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO: .....	4
Art. 5.- ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR.....	4
Art. 6.- ÁREAS DE POSTULACIÓN:.....	4
Art.7.- .- RETRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD Y ACCIONES FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:.....	5
Art. 8.- MONTOS E ÍTEMS A FINANCIAR :.....	6
Art. 9.- DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS: .....	6
Art. 10.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. ....	9
Art. 11.- MONTO PARA FINANCIAR ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS:.....	9
Art.12.- PLAZOS DE POSTULACIÓN PROYECTOS ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS: ...	9
Art 13.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	10
Art 14. - DISPOSICIONES FINALES.....	12

**Art. 1.- MISIÓN:**

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de O'Higgins, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento orientador para la gestión de la actividad deportiva regional, junto con el fortalecimiento de los programas de apoyo para los deportistas de alto rendimiento.

**Art. 2.- PROPÓSITO DEL FONDO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PROMESAS DEPORTIVAS Y PROYECCIÓN DEPORTIVA:**

a.- Apoyar procesos de preparación y/o entrenamientos para competencias de deportistas de alto rendimiento, promesas y proyección deportiva, tanto convencional como paralímpico. Los deportistas deben tener domicilio en la Región de O'Higgins y ser representantes de ella a nivel nacional.

b.- Apoyar la participación en competencias deportivas nacionales e internacionales para deportistas regionales de alto rendimiento, promesas y proyección deportivas, convencional y paralímpico.

c.- Financiar total o parcialmente la adquisición de equipos e implementación deportiva necesaria para entrenamientos y/o para la participación en competencias de deportistas de alto rendimiento, promesas y proyección deportiva convencional y paralímpico.

**Art. 3.- DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS:**

Los/las beneficiarios/as del fondo F.N.D.R 7% de Alto Rendimiento, Promesas Deportivas y Proyección deportiva, serán los/las deportistas convencionales y paralímpicos que pertenezcan a las siguientes categorías:

a.- **Alto Rendimiento:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 19.712, se entiende por deporte de alto rendimiento y proyección internacional, aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva disciplina deportiva, que se encuentre federada. Se considerarán deportistas de alto rendimiento quienes hayan obtenido logros deportivos dentro de su categoría (juvenil, adulto y/o todo competidor) en eventos deportivos del ciclo olímpico y/o internacionales específicos de una determinada disciplina, los cuales, deben ser reconocidos por las respectivas federaciones y/o por el comité olímpico de Chile; se incluyen, además, deportistas que integren las selecciones nacionales de una determinada federación.

b.- **Promesa Deportiva:** Se entiende por promesas deportivas aquellos deportistas entre los 15 y 22 años<sup>1</sup> con proyección nacional y/o internacional, que poseen las capacidades técnicas y físicas exigidas por un determinado deporte, practicándolo de manera sistemática y que estén dentro de los 5 mejores deportistas del ranking nacional en su respectiva categoría o cuenten con logros sobresalientes a nivel competitivo. Adicionalmente en esta línea se encuentran los deportistas que son parte del programa Promesas Chile del Instituto Nacional de Deportes de la Región de O'Higgins.

c.- **Proyección Deportiva:** Dentro de esta categoría se encuentran aquellos deportistas que poseen las condiciones técnicas necesarias para ejecutar una disciplina deportiva de forma sistemática y con alta exigencia, y que hayan obtenido logros demostrables dentro de torneos federados o en los Juegos Deportivos Escolares, y que dichas marcas tienen proyección a nivel nacional acorde a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Deportes, Comité Olímpico de Chile y/o la Federación correspondiente a la disciplina

<sup>1</sup> a excepción de aquellas que tienen un desarrollo deportivo temprano, como son los deportes de arte y precisión como por ejemplo gimnasia artística masculina y femenina, saltos ornamentales etc.

#### **ART 4.- CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO:**

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos está afectando a nivel nacional e internacional, es fundamental que las organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% de Deporte de Alto Rendimiento, Promesas deportivas y Proyección deportiva, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

a.- Las organizaciones serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del “Plan Paso a Paso” u otra normativa vigente al momento de la ejecución de sus actividades; Esto con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.

b.- En el caso del “Área de entrenamiento y/o preparación técnica de alto rendimiento (cuyo detalle se encuentra en el Art. 6, letra a.- del presente instructivo), se permitirá su realización de manera presencial y/o remota, según permitan las condiciones sanitarias. De realizarse de manera remota, se podrán utilizar las plataformas digitales disponibles para ello, debiendo respaldar la ejecución de dichas actividades online, a través de cápsulas audiovisuales o videos, los cuales, reflejen el cumplimiento de las horas pedagógicas y/o de atención especializada comprometidas en la iniciativa presentada.

c.- Para el caso de las actividades presenciales, será responsabilidad de la organización contar con un protocolo de prevención de contagios por COVID – 19, que deberá ser detallado en el formato tipo “Protocolo Prevención COVID- 19” y podrán realizarse siempre y cuando la normativa sanitaria vigente lo permita.

d.- Si en el transcurso del desarrollo de las iniciativas financiadas y por causas justificadas, se desea cambiar la modalidad de ejecución de presencial a remota o viceversa, se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad F.N.D.R 7% del Gobierno Regional de O’Higgins.

e.- El aforo permitido a considerar tanto para la postulación como para la ejecución de las iniciativas financiadas, ya sea en espacios abiertos o cerrados (gimnasios, centros deportivos, etc.) deberá ceñirse a lo establecido en “Plan Paso a Paso” o normativa sanitaria vigente. Si al momento de la ejecución de actividades la comuna a la que pertenece la organización cambia de una fase a otra, será responsabilidad de dicha organización ajustar la cantidad de beneficiarios del proyecto al máximo permitido.

f. Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

#### **Art. 5.- ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR:**

Al fondo de alto rendimiento, promesas y proyección deportivas, sólo podrán postular organizaciones privadas sin fines de lucro constituidas con fines deportivos, con domicilio en la región del Libertador Bernardo O’Higgins, y que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Dentro de ellos se encuentran: Clubes Deportivos, Corporaciones Deportivas, Consejos Locales de Deporte, Asociaciones Deportivas, entre otros.

#### **Art. 6.- ÁREAS DE POSTULACIÓN:**

Las áreas de postulación son excluyentes entre sí, por lo cual, la organización postulante deberá escoger una línea de financiamiento por cada proyecto presentado y están destinadas a financiar deportistas convencionales y paralímpicos. Dentro de las áreas de postulación se encuentran las siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL**

**REGIÓN DE BÍO BÍO**



**CORE**

CONSEJO REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

- a. **Área de Entrenamiento y/o preparación técnica de alto rendimiento:** Proyectos que contemplen la contratación de recurso humano especializados en la disciplina deportiva correspondiente (como entrenadores, técnicos deportivos, profesores de educación física, entre otros) y/o complementarios a esta (como kinesiólogos, nutricionistas, psicólogos deportivos, terapeutas ocupacionales, entre otros) quienes contribuyen a que él/la deportista obtenga mejores resultados deportivos.
- b. **Área de Equipamiento Deportivo Alto Estándar:** Proyectos destinados a financiar implementación deportiva indispensable para los entrenamientos y/o competencias de él/la deportista en la respectiva disciplina, la cual, se debe encontrar debidamente justificada. Es preciso señalar, que cuando se trate de equipamiento de mayor tamaño y que requiera de un espacio de instalación como gimnasios, centros deportivos, entre otros, se deberá acreditar que dicho lugar, otorga la correspondiente autorización y cuenta con los requisitos para su instalación y uso exclusivo de él o la deportista beneficiario/a.
- c. **Área de Competencias Preparatorias y Fundamentales:** Corresponde a competencias de alto nivel deportivo<sup>2</sup>, avaladas por la Federación respectiva y pertenecientes al calendario oficial y que correspondan a deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional y dirigidas a uno/a o más deportistas que practiquen deportes individuales o colectivos y que les permitan mejorar su ranking.

Se incluyen en esta área a las iniciativas cuyo objetivo es otorgar financiamiento a deportistas seleccionados/as nacionales, para que participen en una o más competencias a nivel nacional, sudamericano, panamericano o mundial y que les permitan conseguir marcas o puntaje para clasificar a mega eventos deportivos<sup>3</sup>. Se entiende por Mega Eventos Deportivos a "aquellas competiciones multideportivas internacionales de carácter mundial, continental y regional que conforman el Ciclo Olímpico y Paralímpico"<sup>4</sup>.

En el caso de los proyectos en que el entrenador viaje con él o la deportista, deberán contar con la autorización de la Federación correspondiente.

**Art. 7.- RETRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD Y ACCIONES FORMATIVAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:**

Tal como se establece en los Art.- 6, 7 y 21 del Instructivo General, todas las iniciativas que postulen al Fondo F.N.D.R 7%, deberán contemplar una o más acciones de retribución a la comunidad y de formación o difusión en temáticas relacionadas con la prevención del "maltrato y violencia contra la mujer". Para mayor detalle frente a estos puntos, considerar lo establecido en Art. 92 de Instructivo General.

**Art. 8.- MONTOS E ÍTEMS A FINANCIAR:**

En la siguiente tabla se señalan montos e ítems permitidos de financiar según sea el área de proyecto que se escoja, detallando cuáles de ellos son opcionales u obligatorios:

<sup>2</sup> Dentro de esas competencias se encuentran Sudamericano Específico, Panamericano específico, Ranking Continental y/o mundial, meetings internacional, Grand Pix, Ligas Mundiales, Copas Continentales. G1, 2 y 3, etc.

<sup>3</sup> Según lo indica el Ministerio del Deporte, (2021), en su Decreto 18 que "APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO", PÁG 5. entre los mega eventos deportivos se encuentran: Juegos Paralímpicos, Juegos Olímpicos de la Juventud organizados por el Comité Olímpico Internacional; Juegos Panamericanos y Panamericanos Juveniles organizados por la Organización Deportiva Panamericana o Panam Sports; Juegos Parapanamericanos, organizados por el Comité Paralímpico de las Américas; Juegos Parapanamericanos Juveniles, organizados por el Comité Paralímpico de las Américas; Juegos Suramericanos, organizados por la Organización Deportiva Suramericana u Odesur; Juegos Parasuramericanos, organizados por el Comité Paralímpico de las Américas; Juegos sudamericanos de la Juventud, organizados por la Organización Deportiva Suramericana; Juegos Bolivarianos, organizados por la Organización Deportiva Bolivariana u Odebo".

<sup>4</sup> Ministerio del Deporte, (2021) , Decreto 18 "Aprueba Nuevo Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento", PÁG 5. Obtenido desde: [HTTPS://WWW.BCN.CL/LEYCHILE/NAVEGAR?IDNORMA=1156414&IDPARTE=10206733&IDVERSION=2021-04-01](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idnorma=1156414&idparte=10206733&idversion=2021-04-01)

ÁREAS DE POSTULACIÓN	MONTOS	ÍTEM PERMITIDOS DE FINANCIAR
Entrenamiento y/o Preparación Técnica	Hasta \$6.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Honorarios (Obligatorio).</li> <li>▪ Publicidad (Obligatoria)</li> <li>▪ Implementación Deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE (Opcional).</li> <li>▪ Transporte (Opcional).</li> <li>▪ Alojamiento (Opcional).</li> <li>▪ Alimentación (Opcional).</li> <li>▪ Retribución a la comunidad (Obligatorio).</li> </ul>
Equipamiento Deportivo Alto Estándar	Hasta \$6.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Implementación sin tope (Obligatoria)</li> <li>▪ Publicidad (Obligatoria).</li> <li>▪ Retribución a la comunidad (Obligatorio).</li> </ul>
Área de Competencias Preparatorias y Fundamentales	Hasta \$10.000.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte (Opcional).</li> <li>▪ Alojamiento (Opcional).</li> <li>▪ Alimentación (Opcional).</li> <li>▪ Implementación Deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional).</li> <li>▪ Publicidad (Obligatoria).</li> <li>▪ Retribución a la comunidad (Obligatorio).</li> </ul> <p>NO INCLUYE INSCRIPCIONES.</p>

**Art. 9.- DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:**

- a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Profesional y/o Especialista certificado en la disciplina deportiva correspondiente.	\$ 20.000
Profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (ej: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros).	\$ 20.000
Técnico Deportivo de educación superior o similar	\$ 12.000

- b) **Gastos de Transporte:** Aplica para el área de competencias fundamentales, entendiéndose por éste el gasto que se origine por el traslado de él/ la deportista y su entrenador (a) en el marco del proyecto presentado, ya sea a nivel nacional o internacional. Serán aceptadas por este concepto el pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse con facturas o boletas con detalle, que indique el giro correspondiente. Este ítem no incluye arriendo de vehículos. En casos debidamente justificados, se podrá incorporar pago por fletes para el traslado de equipamiento deportivo desde otras regiones o comunas.
- c) **Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Para el área de competencias preparatorias y fundamentales, podrán financiarse gastos de alimentación (que incluyen desayuno, almuerzo y/o cena) y gastos de alojamiento nacional e internacional. Para ambos casos, deberán presentarse cotizaciones detalladas de estos servicios, siendo proveedores formales que posean el giro correspondiente. No se aceptan cotizaciones de proveedores que no posean documento tributario válido para este ítem.

Se contempla además, la compra de colaciones saludables y en casos debidamente justificados y respaldados la compra de suplementos alimenticios acorde a los requerimientos nutricionales de cada deportista en los lineamientos que corresponda. Cabe señalar, que en el caso que se solicite la compra de dichos suplementos, vitaminas, minerales y otra sustancia similar, el Gobierno Regional no se hace responsable por el uso indebido o no respaldado por los organismos rectores de antidopaje o que se encuentre en la lista de sustancias prohibidas por WADA 2022.

Además, las entidades postulantes deberán incorporar de forma obligatoria en este ítem la suma de \$200.000, como máximo, para financiar un cóctel de inauguración y clausura del proyecto y de \$100.000, como máximo, si la compra de alimentos para desarrollar la actividad es realizada o gestionada por la propia organización. **Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.**

- d) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión masiva del proyecto antes y durante la ejecución de este y del trabajo, logros y/o experiencia de él/la deportista (entiéndase medios de comunicación masiva comunales y/o regionales como televisión, prensa, portales electrónicos reconocidos, radiodifusoras, pendones y pasacalles). Se contempla también, la compra de vestimenta publicitaria para deportistas y/o entrenadores como poleras, buzos, cortavientos, jockey, entre otros.

Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden a \$300.000 como mínimo y \$600.000 como máximo por cada iniciativa.

- El ítem de publicidad será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R 7% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.
- Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar, vía correo electrónico, a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.



**GOBIERNO REGIONAL**

**REGIÓN O'HIGGINS**



- Deben respetar y ser considerados, todos los diseños y sugerencias para publicidad masiva según lo dispuesto en el **Manual de Normas Gráficas**, publicado en la página web [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl), link F.NDR 7%.
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".
- En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria.
- Considerando proyecto subvencionado deberá desarrollar en su plan de trabajo un **hito de apertura o inauguración** y otro de **cierre o clausura**. Ambas actividades deben ser informadas con diez días de anticipación al departamento de comunicaciones del Gobierno Regional para su aprobación y coordinación.
  - e) **Gastos en Implementación Deportiva:** Implementación deportiva específica, estrictamente indispensables y relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, para el/la deportista beneficiario (a). El máximo permitido para este tipo de gasto es del 60% del monto solicitado al Gobierno Regional, a excepción del Área de "Equipamiento Deportivo Alto Estándar" en donde no existe tope.

**Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara.**

Para el caso de instalación de equipos de mayor tamaño que requieran un recinto deportivo para su instalación, se solicitará un documento que acredite que dicho lugar cumple con los requisitos técnicos y la correspondiente autorización del encargado de dicho lugar para su instalación y uso exclusivo de él/la deportista.

Cabe señalar, que, en el caso de los proyectos adjudicados, cualquier equipamiento o implemento deportivo adquirido a través de este ítem, **será de uso exclusivo de él /la deportista**, lo que deberá ser respaldado a través de un acta de entrega detallada y firmada por él/la representante legal y él/la deportista beneficiario/a.

Cabe señalar, que los bienes adquiridos en este ítem no podrán ser enajenados por parte de él/la deportista y organización beneficiaria, hasta transcurridos 5 años desde el término de la respectiva iniciativa.

Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.

**Gastos Generales:** Considera gastos de seguros médicos y/o de viajes (aplica para las áreas de alta competencias y fundamentales). Considera también, la contratación de servicios de amplificación, iluminación arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado y que podrán ser usados en el marco de las actividades de retribución a la comunidad, de cierre o inauguración de la iniciativa.

Por otro lado, se podrán adquirir Elementos de Protección Personal tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19.

**g) Gastos retribución comunitaria:** En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los/las beneficiarios directos y que se encuentren dentro de los ítems de financiamientos antes mencionados en las letras a), b), c), d) y f). **(el gasto máximo para este ítem será de hasta \$250.000 con cargo al F.N.D.R 7%). Ver Art. 6 y apartado XIX Instructivo General "acciones tipo de retribución comunitaria".**

Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en Art. 28 de Instructivo General.

Junto a lo anterior, y con respecto a documentos específicos del presente fondo, se deberá adjuntar, además:

1. Curriculum deportivo de él/la o los/las deportistas (**Formato 7**).
2. Curriculum de entrenador o técnico de cabecera de él/la o los/las deportistas (**Formato 8**).
3. Certificado de Aportes de Auspiciadores y/o Federaciones correspondiente, el cual, debe detallar en qué consiste el aporte, cantidad y valor (**Formato N° 9**). En el caso que él/la deportista no tenga auspiciadores y/o aporte de su respectiva Federación, se debe entregar igualmente, indicando que no posee auspicios ni aportes de ningún tipo.
4. Certificado emitido por el Instituto Nacional de Deporte, el cual, debe detallar lo siguiente: a) Categoría a la que pertenece el deportista (la cual puede ser alto rendimiento, promesa deportiva o proyección deportiva) b) Ranking de él o la deportista a nivel nacional y/o internacional o principal logro deportivo obtenido a la fecha de postulación (si lo tiene); c) Acreditar que el deportista pertenece a la región de O'Higgins y d) Acreditar si él o la deportista pertenece o no a alguna Federación deportiva. Este certificado debe ser solicitado en Secretaría Regional del Deporte de la Región de O'Higgins.
5. En el caso de proyectos de las áreas competencias preparatorias y fundamentales, se solicita adjuntar: a) Certificado emitido por la federación nacional del deporte correspondiente o comité olímpico, el cual, acredite explícitamente que él/la deportista cumple requisitos y/o está clasificado para participar de dicha competencia. (Se aceptará documento escaneado enviado por correo electrónico adjuntando además dicho correo como respaldo) b) Calendario Oficial de Competencias.
6. En el caso de proyectos del área de alta competencia con proyección internacional y competencias fundamentales, en que el entrenador viaje con él o la deportista, se deberá adjuntar documento firmado y emitido por la Federación correspondiente, en donde se señale que es el entrenador autorizado para estos fines. (Se aceptará documento escaneado enviado por correo electrónico adjuntando además dicho correo como respaldo).
7. Para el caso del Área "compra de implementación deportiva de alto estándar", específicamente, para adquisición de equipamiento de mayor tamaño en un recinto deportivo determinado, se requiere de un documento que acredite que dicho lugar cumple con los requisitos técnicos y autorización correspondiente del encargado de dicho lugar para su instalación y uso exclusivo de él/la deportista.

**Cabe destacar, que la Unidad FNDR 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.**

**Art. 11.- MONTO PARA FINANCIAR ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS:**

Se dispondrá de un monto de \$250 millones de pesos para financiar iniciativas de alto rendimiento, promesas y proyección deportivas, incluyendo deporte paralímpico. Dicho monto estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del año en curso y de no ser utilizados los recursos, podrán ser redistribuidos para financiar otras iniciativas de los fondos F.N.D.R 7% del Gobierno Regional. -

**Art.12.- PLAZOS DE POSTULACIÓN PROYECTOS ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS:**

Las iniciativas deportivas se podrán postular y concursar en la modalidad ventanilla abierta, desde la fecha de publicación del concurso en la página de del Gobierno regional [www.goreo'higgins.cl](http://www.goreo'higgins.cl) y hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta que existan recursos disponibles. Será responsabilidad de la organización que las iniciativas sean postuladas con la debida antelación antes de su ejecución, pues en caso de ser adjudicadas, se deben considerar plazos para revisión de admisibilidad, evaluación, priorización, gestión administrativa del convenio y posterior transferencia de recursos. En este sentido, y sobre todo para el área de competencias preparatorias y fundamentales, la postulación **se debe hacer con mínimo 1 mes de anticipación.**

#### Art 13.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La evaluación de los proyectos de deporte de alto rendimiento y promesas deportivas, será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los artículos 39, 40 y 41 del Instructivo General. Estos puntajes serán obtenidos según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	Se refiere cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Se refiere cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Se refiere cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.H.D.R. 7% DE ALTO RENDIMIENTO, PROMESAS DEPORTIVAS Y PROYECCIÓN DEPORTIVA						N° FOLIO				
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA										
NOMBRE PROYECTO										
COMUNA										
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente		Insuficiente		Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0		
		MARCAR CON (X)		PUNTAJE		PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL		
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.	Deficiente	0	0	0	0	0	0	0	0
		Insuficiente	0							
		Suficiente	0							
		Bueno	0							
		Excelente	0							
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos	No aplica	0	0	0	0	0	0	0	0
		Deficiente	0							
		Insuficiente	0							
		Suficiente	0							
		Bueno	0							
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.	No aplica	0	75	75	75	75	75	75	75
		Deficiente	0							
Insuficiente		0								
Suficiente		0								
Bueno		75								
Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.	Excelente	0	75	75	75	75	75	75	75	
	No aplica	0								
	Deficiente	0								
	Insuficiente	0								
	Suficiente	0								
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.	Deficiente	0	50	50	50	50	50	50	50	
	Insuficiente	0								
	Suficiente	50								
	Bueno	0								
	Excelente	0								
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos	No aplica	0	75	75	75	75	75	75	75	
	Deficiente	0								
	Insuficiente	0								
	Suficiente	0								
	Bueno	75								
IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)	Deficiente	0	75	75	75	75	75	75	75
		Insuficiente	0							
		Suficiente	0							
		Bueno	75							
		Excelente	0							
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.	No aplica	0	50	50	50	50	50	50	50
		Deficiente	0							
		Insuficiente	0							
		Suficiente	50							
		Bueno	0							
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades	Deficiente	0	75	75	75	75	75	75	75
		Insuficiente	0							
Suficiente		0								
Bueno		75								
Excelente		0								
El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad	No aplica	0	75	75	75	75	75	75	75	
	Deficiente	0								
	Insuficiente	0								
	Suficiente	0								
	Bueno	75								
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos	No aplica	0	100	100	100	100	100	100	100	
	Deficiente	0								
	Insuficiente	0								
	Suficiente	0								
	Excelente	100								
POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CI)	Deficiente	0	100	100	100	100	100	100	
		Insuficiente	0							
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintos a los beneficiarios directos) (RC)	No aplica	0	100	100	100	100	100	100	
		Deficiente	0							
Comportamiento/Institución u Organización Nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la Institución	Deficiente	0	75	75	75	75	75	75	
		Insuficiente	0							
		Suficiente	0							
		Bueno	75							
	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Excelente	0	75	75	75	75	75	75	
		No aplica	0							
		Deficiente	0							
		Insuficiente	0							
Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Suficiente	0	0	0	0	0	0	0		
	Insuficiente	0								
	Bueno	0								
	Excelente	0								
Impacto Deportivo de Alto Rendimiento - Promesas Deportivas	Relevancia de la competencia o entrenamiento que contempla el proyecto	Deficiente	0	75	75	75	75	75	75	
		Insuficiente	0							
		Suficiente	0							
		Bueno	75							
	Nivel de logro del deportista último año	Excelente	0	25	25	25	25	25	25	
		No aplica	0							
		Deficiente	0							
		Insuficiente	25							
Contempla disciplina deportiva priorizada por la región	Suficiente	0	0	0	0	0	0	0		
	Insuficiente	0								
	Bueno	0								
	Excelente	0								
OBSERVACIONES		PUNTAJE	76	*SUMATORIA COLUMNIA PUNTAJE FINAL						
		NOTA*	52	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)						
FECHA EVALUACIÓN										
NOMBRE EVALUADOR										
FIRMA EVALUADOR										



**GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**Art 14. - DISPOSICIONES FINALES**



El presente Instructivo del Fondo de Deporte de Alto Rendimiento, Promesas Deportivas y Proyección Deportivas, se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, el cual, es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**VºBº Unidad Asesoraría Jurídica**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**PABLO SILVA AMAYA**  
Gobernador Regional  
Región de O'Higgins

**NSA/HMT/MOB**

Distribución:

- DIDESO
- Oficina de Partes

